

00104351

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.rcgistropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3867**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7897**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** miércoles, 28 de noviembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 28 de noviembre de 2018 15:36**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADQUIRENTE</u>					
Juridica	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANABI	MANTA

TRADENTE

Juridica	1760002870001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2176538000	28.05.2010 0.00.00	21919		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno y una vivienda adosada, la vivienda es de estructura de hormigón armado, la que se encuentra ubicada en el Programa de Vivienda La Pradera I-A, Manzana J, villa 38 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote No. Nueve Manzana J. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote No. 37 Manzana J. POR EL ESTE: Con 13.50 metros y lindera con el lote No. 39 y pasaje No. 16. POR EL OESTE: Con 13.50 metros y lindera con lotes No. Trece, doce, y catorce Manzana J. Con una Superficie total de 81 metros cuadrados incluida la vivienda de 37.80 metros cuadrados de construcción

Dirección del Bien: ubicada en el Programa de Vivienda La Pradera I-A, Manzana J, villa 38 de la Parroquia Tarqui, Cantón Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174216000	17/08/2010 0.00.00	23393		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble el mismo que se encuentra ubicado en el Programa La Pradera II, inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O, de la parroquia tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con 13,50 metros y lindera con el lote numero quince de la manzana C. POR EL SUR: con 13,50 cm y lindera con el lote numero 17 de la manzana O. POR EL ESTE: con 6,00 m. y lindera con pasaje 26. POR EL OESTE: con 6,00 m. y lindera con el lote numero 9 de la manzana O. Teniendo una superficie total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS

Dirección del Bien: Inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O ubicado en el programa Pradera II de la parroquia Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
------------------	----------------	------------	------------	-----------	-------------

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

miércoles, 28 de noviembre de 2018

Pag 1 de 3

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR
MANDATO LEGAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3867

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7897

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 28 de noviembre de 2018

2175629000	17/08/2010 0:00 00	23398	66,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano
------------	--------------------	-------	---------	--------------------	--------

Linderos Registrales:

Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero 35 de la manzana V, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, 6,00 metros y lindera con el Lote N. 28 de la manzana V. POR EL SUR: 6,00 metros y lindera con pasaje N. 33 de la manzana V. POR EL ESTE, 11,00 metros y lindera con el lote 34 de la manzana V. POR EL OESTE, 11,00 metros y lindera con el lote 36 de la manzana V. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta

Superficie del Bien: 66,00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3072021000	17/08/2010 0.00.00	23397		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con 8,00 metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS, con 8,00 metros y lindera con áreas verdes. POR EL COSTADO DERECHO, con 10,00 metros y lindera con Bautista Chávez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 18,00 metros y lindera con terreno de los vendedores. Con una superficie total de 144,00 metros cuadrados.

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta,

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3130904000	17/08/2010 0:00 00	23394		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con Avenida primera con 10,00 metros. POR ATRÁS, con 8.60 metros y lindera con solar vacío. POR EL COSTADO DERECHO, con 19,35 metros lindera con Samuel Figueroa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 19,20 metros y lindera con Emilio Pillasagua. Con una superficie total de 179.26 METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2100410000	17/08/2010 0 00 00	23395		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la Manzana A-4, Villa número DIEZ de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, con seis metros y lindera con Avenida dos. POR EL SUR, con seis metros y lindera con el lote número diecisiete de la misma manzana. POR EL ESTE, con catorce metros y lindera con lote número once de la misma manzana. POR EL OESTE, con catorce metros y lindera con el lote número nueve de la misma manzana. Teniendo una Superficie total de 84,00 m2.

Dirección del Bien: inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la manzana A-4, villa número diez de la

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL

*Un lote de terreno y una vivienda adosada, la vivienda es de estructura de hormigón armado, la que se encuentra ubicada en el Programa de Vivienda La Pradera I-A, Manzana J, villa 38 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta. Con una Superficie total de: 81 metros cuadrados incluida la vivienda de 37.80 metros cuadrados de construcción.

*Inmueble el mismo que se encuentra ubicado en el Programa La Pradera II, inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O, de la parroquia

00104352

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR
MANDATO LEGAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3867

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7897

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 28 de noviembre de 2018

tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Teniendo una superficie total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS

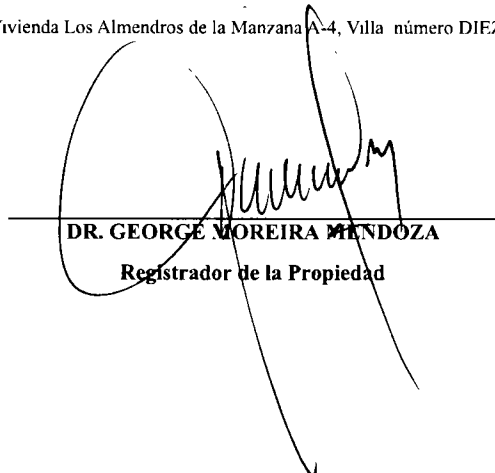
*Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero 35 de la manzana V Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

*Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de 144,00 metros cuadrados.

*Un inmueble ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta Con una superficie total de 179 26 METROS CUADRADOS

*Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la Manzana A-4, Villa número DIEZ de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Teniendo una Superficie total de 84,00 m2

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



00104353

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2018-1185-O

Manta, 21 de noviembre de 2018

Asunto: Solicitud de inscripción de Escritura Pública de 6 bienes inmuebles ubicados en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

Señor. Abogado
George Bethsabe Moreira Mendoza
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

1.- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 503, de 13 de septiembre del 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 335, con fecha 26 de septiembre de 2018, estable en su Artículo 1 que: *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos."*

El Decreto Ejecutivo No. 503, indica en su Artículo 2 que: *"El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria 3... Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación."*

El citado Decreto señala en su Artículo 6 numeral 8, entre otras atribuciones, la siguiente: *"[...] Gestionar los requerimientos de inmuebles, así como recibir la transferencia de dominio a título gratuito de las entidades detalladas en el artículo 2 de este decreto."*

2.- El Código Orgánico Monetario y Financiero aprobado por la Asamblea Nacional y Publicado en el Registro Oficial (332) de (12) de septiembre de (2014), en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, contiene las disposiciones de liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el numeral uno de citada disposición establece: *"Los bienes inmuebles de propiedad de esta entidad, serán transferidos al valor en libros al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR o a la Secretaría de Estado, a cargo de la Vivienda. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, queda facultado para sanear, regularizar y adoptar todas las acciones necesarias para resolver las afectaciones de los bienes inmuebles que le sean transferidos, y disponer de los mismos de acuerdo a la Ley"*.



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2018-1185-O

Manta, 21 de noviembre de 2018

3.- Mediante Escritura Pública celebrada el 4 de septiembre de 2018, ante la Ab. Esdrina Maricela Zambrano Mendoza, Notaria Pública Sexta Suplente del Cantón Manta, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda otorgó a título gratuito, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en cumplimiento de la norma legal invocada en líneas que anteceden, (6) bienes inmuebles ubicados en el cantón Manta, los cuales a continuación detallo:

Nro	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
1	Barrio Nueva Esperanza, Parroquia Nueva Tarqui	313090400
2	Ciudadela la Paz, Parroquia Tarqui	307202100
3	Programa la Pradera II, Parroquia Tarqui, Inmueble Nro 16 de la Mz O	2174216000
4	Programa la Pradera II, Parroquia Tarqui, Inmueble Nro 35 de la Mz V	2175629000
5	Programa la Pradera I, Parroquia Tarqui, Inmueble Nro 38 de la Mz J	2176538000
6	Programa los Almendros, Parroquia Tarqui, Inmueble Nro 10 de la Mz A-4	2100410000

SOLICITUD.

Por lo expuesto, solicito a usted gentilmente, disponga la inscripción en los libros del registro a su cargo, la transferencia de dominio antes mencionada, que obra de la Escritura Pública que se adjunta en tres testimonios, para que sirva como título traslativo de dominio, conforme los preceptos de la Ley.

Por la atención que brinde al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mirian Irene Briones Vera
COORDINADORA ZONAL 4

Copia:

Señora Abogada
Lady Belen Zambrano Castro
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

lz



Firmado electrónicamente por
**MIRIAN IRENE
BRIONES VERA**



Factura: 002-002-000031280



20181308006000568

00104354

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000568

NOTARIO OTORGANTE:	ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR RONALD BENJAMIN BAIDAL BARZOLA	RUC	1768146750001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA "INMOBILIAR"
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1768146750001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6759-DP13-2018-KP





Factura: 002-002-000031279



20181308006P03909

00104355

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03909						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	1760002870001	ECUATORIANA	DONANTE	VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	RONALD BENJAMIN BAIDAL BARZOLA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OB	OBSERVACIONES: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
112212.00							

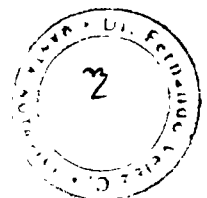
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P03909
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:59)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP. 6759-DP13-2018-KP



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00104356



1 -----rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03909

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000031279

6

7

8 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO**
9 **LEGAL**

10

11

QUE OTORGA:

12

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN
13 **LIQUIDACIÓN**

14

15

A FAVOR DE:

16

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
17 **PÚBLICO, INMOBILIAR**

18

CUANTÍA: USD. 112.212,69

19

*****KVA*****

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
22 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES CUATRO DE**
23 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **ABOGADA**

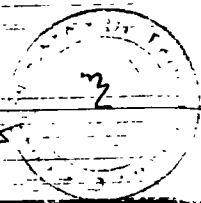
24 **ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIA SUPLENTE**

25 **SEXTA DEL CANTÓN MANTA**, con acción de personal 6759-DP13-2018-

26 **KP**, comparecen: Por una parte el **BANCO ECUATORIANO DE**

27 **LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN**, debidamente

28 representado por la Magister **VERÓNICA PAULINA**



[Handwritten signature]



1 **NOBOA GAVILANES,** de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión
3 Ingeniera Comercial, domiciliada en la ciudad de Quito
4 y de tránsito por la ciudad de Manta, en su calidad de
5 Liquidadora del Banco Ecuatoriano De la Vivienda, en
6 Liquidación; y, por otra parte el **SERVICIO DE GESTIÓN**
7 **INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR,**
8 representado por el **Abogado RONALD BENJAMÍN**
9 **BAIDAL BARZOLA,** de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
11 Abogado y domiciliado en la ciudad de Quito y de
12 tránsito por la ciudad de Manta, en su calidad de
13 Coordinador General de Asesoría Jurídica de
14 INMOBILIAR y delegado del Director General del
15 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
16 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes
18 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
19 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
20 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
21 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO**
22 **LEGAL,** contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
23 transcribo. **"SEÑOR/A NOTARIO/A:** En el protocolo de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
25 incorporar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**
26 **POR MANDATO LEGAL** al tenor de las siguientes
27 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del

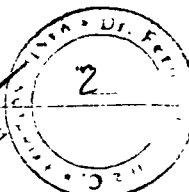


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104357



1 presente acto las partes detalladas a continuación:
2 **PRIMERA.UNO.-** Por una parte, el **BANCO**
3 **ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN,**
4 debidamente representado por la Magister **VERÓNICA**
5 **PAULINA NOBOA GAVILANES,** de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
7 profesión Ingeniera Comercial, domiciliada en la
8 ciudad de Quito en la Avenida diez (10) de agosto 2270
9 y Luis Cordero, con número telefónico tres nueve seis
10 tres tres cero cero (3963300), correo electrónico:
11 bevinfo@bev.fin.ec; pnoboa@bev.fin.ec y de tránsito
12 por la ciudad de Manta, en su calidad de Liquidadora
13 del Banco Ecuatoriano De la Vivienda, en Liquidación,
14 según consta de la Resolución SB guión dos mil
15 dieciocho guión siete nueve uno (SB-2018-791) de
16 siete (07) de agosto del dos mil dieciocho (2018),
17 emitido por el Superintendente de Bancos e inscrita en
18 el Registro Mercantil del cantón Quito el día 9 de
19 agosto de 2018, documento que se agrega como
20 habilitante. **PRIMERA.DOS.-** Por otra parte, el
21 **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR**
22 **PÚBLICO, INMOBILIAR,** representado por el **Abogado**
23 **RONALD BENJAMÍN BAIDAL BARZOLA,** de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
25 civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la
26 ciudad de Quito y de tránsito por la ciudad de Manta,
27 en su calidad de Coordinador General de Asesoría
28 Jurídica de INMOBILIAR y delegado del Director





1 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
2 Sector Público, según el ACUERDO guion INMOBILIAR
3 guion DGSGI guion dos mil dieciocho guion cero
4 cero cero dos (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-
5 0002) de tres (3) de mayo del dos mil dieciocho
6 (2018), conforme consta de los documentos habilitantes
7 que se adjuntan. **PRIMERA.TRES.-** Para efectos del
8 presente instrumento, el **BANCO ECUATORIANO DE**
9 **LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN,** se le denominará
10 **"EL BANCO";** y, al **SERVICIO DE GESTIÓN**
11 **INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR,**
12 se le denominará **"INMOBILIAR"**. A los comparecientes
13 podrá denominárseles conjuntamente como las
14 **"Partes"**. Las Partes legitiman su representación y
15 comparecencia con los nombramientos y demás
16 habilitantes adjuntos a la celebración del presente
17 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
18 **ANTECEDENTES.-** De los certificados de historia de
19 dominio y gravamen conferidos por la Empresa Pública
20 Municipal Registro de la Propiedad del cantón Manta,
21 se desprende que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda
22 es propietario de los bienes inmuebles ubicados en la
23 jurisdicción del mismo cantón, que se detallan a
24 continuación; **SEGUNDA.UNO.-** Un Inmueble signado
25 con el número 16 de la Manzana O, ubicado en el
26 programa Pradera II de la parroquia Tarqui del cantón
27 Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes
28 medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con 13,50 metros



NOTARIA SEXTA DE MANTA

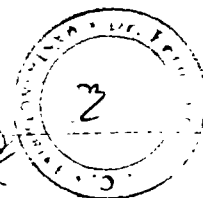
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00104358



1 y lindera con el lote número quince de la manzana C.
2 **POR EL SUR:** con 13,50 cm y lindera con el lote
3 número 17 de la manzana O. **POR EL ESTE:** con
4 6,00m., y lindera con pasaje 26. **POR EL OESTE:** con
5 6,00 m. y lindera con el lote número 9 de la manzana
6 O. Teniendo una superficie total de OCHENTA Y UN
7 METROS CUADRADOS. **HISTORIA DE DOMINIO.-** El
8 bien inmueble en referencia fue adquirido mediante
9 Auto de Adjudicación por remate a favor del Banco
10 Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, cuya
11 Escritura Pública de Protocolización fue otorgada el
12 cinco de mayo de dos mil seis, ante el Abogado Luis
13 Dueñas Falconí Notario Público Séptimo del cantón
14 Portoviejo, e inscrita en el registro de la Propiedad del
15 cantón Manta el veintitrés de mayo de dos mil seis,
16 bajo el número de inscripción 1146. **SEGUNDA.DOS.-**
17 Inmueble signado con el número 35 de la manzana V,
18 ubicado en el programa de vivienda "Pradera II-A" de la
19 parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene las
20 siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** 6.00
21 metros y lindera con el lote N. 28 de la manzana V.
22 **POR EL SUR:** 6,00 metros y lindera con pasaje N. 33
23 de la manzana V. **POR EL ESTE:** 11,00 metros y
24 lindera con el lote 34 de la manzana V. **POR EL**
25 **OESTE:** 11,00 metros y lindera con el lote 36 de
26 manzana V. Con una superficie total de SESENTA Y
27 SEIS METROS CUADRADOS. **HISTORIA DE**
28 **DOMINIO.-** El bien inmueble en referencia fue adquirido





1 mediante Auto de Adjudicación por remate a favor del
2 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo,
3 cuya Escritura Pública de Protocolización fue otorgada
4 el dos de marzo de dos mil siete, ante la Abogada Luz
5 Daza López, Notaria Pública novena del cantón
6 Portoviejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del
7 cantón Manta el veinte de agosto de dos mil siete, bajo
8 el número de inscripción 1992. **SEGUNDA. TRES:-** Un
9 lote de terreno villa 38, de la Manzana J, el que se
10 encuentra ubicada en el programa de vivienda "Pradera
11 UNO-A" de la parroquia Tarqui, cantón Manta, cuyos
12 linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** con seis
13 metros y lindera con lote No. Nueve Manzana J. **POR**
14 **EL SUR:** con seis metros y lindera con lote No. 37
15 Manzana J. **POR EL ESTE:** con 13,50 metros y lindera
16 con el lote No. 39 y pasaje No. 16. **POR EL OESTE:**
17 con 13,50 metros y lindera con lotes No. Trece, doce y
18 catorce Manzana J. Con una superficie total de: 81
19 metros cuadrados incluida la vivienda de 37.80 metros
20 cuadrados de construcción. **HISTORIA DE DOMINIO.-**
21 El bien inmueble en referencia fue adquirido mediante
22 Auto de Adjudicación por remate a favor del Banco
23 Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, cuya
24 escritura Pública de Protocolización fue otorgada el
25 diecinueve de mayo de dos mil diez, ante el Abogado
26 Luis Dueñas Cevallos, Notario Público Séptimo del
27 cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro de la
28 Propiedad del cantón Manta el ocho de octubre de dos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

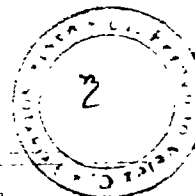
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00104359



1 mil diez, bajo el número de inscripción 2451.
2 **SEGUNDA. CUATRO.-** Un inmueble ubicado en la
3 ciudadela "La Paz" de la parroquia urbana Tarqui del
4 cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y
5 linderos: **POR EL FRENTE:** con 8,00 metros y lindera
6 con calle pública. **POR ATRAS:** con 8,00 metros y
7 lindera con áreas verdes. **POR EL COSTADO**
8 **DERECHO:** con 10,00 metros y lindera con Bautista
9 Chávez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con 18,00
10 metros y lindera con terreno de los vendedores. Con
11 una superficie total de 144,00 metros cuadrados.
12 **HISTORIA DE DOMINIO.-** El bien inmueble en
13 referencia fue adquirido mediante Auto de Adjudicación
14 por remate a favor del Banco Ecuatoriano de la
15 Vivienda Regional Portoviejo, cuya escritura Pública de
16 Protocolización fue otorgada el cuatro de agosto de dos
17 mil cuatro, ante el Abogado Luis Dueñas Falconí,
18 Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo, e
19 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
20 Manta el treinta de mayo de dos mil seis, bajo el
21 número de inscripción 1200. **SEGUNDA. CINCO.-** Un
22 inmueble ubicado en el barrio "Nueva Esperanza" de la
23 parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los
24 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con
25 avenida primera con 10,00 metros. **POR ATRÁS:** con
26 8,60 metros y lindera con solar vacío. **POR EL**
27 **COSTADO DERECHO:** con 19,35 metros y lindera con
28 Samuel Figueroa. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con





1 19,20 metros y lindera con Emilio Pillasagua. Con una
2 superficie total de 179.26 METROS CUADRADOS.
3 **HISTORIA DE DOMINIO.-** El bien inmueble en
4 referencia fue adquirido mediante Auto de Adjudicación
5 por remate a favor del Banco Ecuatoriano de la
6 Vivienda Regional Portoviejo, cuya escritura Pública de
7 Protocolización fue otorgada el trece de enero de dos
8 mil cinco, ante el Abogado Luis Dueñas Cevallos,
9 Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo, e
10 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
11 Manta el diecinueve de mayo de dos mil seis, bajo el
12 número de inscripción 1122. **SEGUNDA. SEIS.-** Villa
13 número DIEZ de la Manzana A-4, ubicado en el
14 programa de Vivienda "Los Almendros" de la Parroquia
15 Tarqui del cantón Manta, que tiene las siguientes
16 medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con seis metros y
17 lindera con Avenida dos. **POR EL SUR:** con seis metros
18 y lindera con el lote número diecisiete de la misma
19 manzana. **POR EL ESTE:** con catorce metros y lindera
20 con el lote número once de la misma manzana. **POR EL**
21 **OESTE:** con catorce metros y lindera con el lote
22 número nueve de la misma manzana. Teniendo una
23 superficie total de 84,00 m². **HISTORIA DE DOMINIO.-**
24 El bien inmueble en referencia fue adquirido mediante
25 Auto de Adjudicación por remate a favor del Banco
26 Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, cuya
27 escritura Pública de Protocolización fue otorgada el
28 veinticuatro de octubre de dos mil dos, ante el Abogado

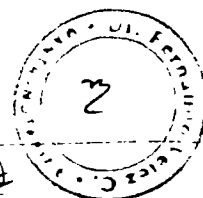


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104360



1 Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público
2 Tercero del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro
3 de la Propiedad del cantón Manta el quince de
4 noviembre de dos mil dos, bajo el número de
5 inscripción 2621. **SEGUNDA.SIETE.-** El Código
6 Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el
7 Registro Oficial número tres tres dos (332) de doce (12)
8 de septiembre de dos mil catorce (2014), la Disposición
9 Transitoria Vigésima Segunda, dispone lo siguiente:
10 *"...1. Los bienes inmuebles de propiedad de esta*
11 *entidad, serán transferidos al valor en libros al Servicio*
12 *de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,*
13 *INMOBILIAR o a la Secretaría de Estado, a cargo*
14 *de la Vivienda. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del*
15 *Sector Público INMOBILIAR, queda facultado para*
16 *sanear, regularizar y adoptar todas las acciones*
17 *necesarias para resolver las afectaciones de los bienes*
18 *inmuebles que le sean transferidos, y disponer de los*
19 *mismos de acuerdo a la Ley...". SEGUNDA.OCHO.-*
20 *Mediante Decreto Ejecutivo número uno cuatro siete*
21 *nueve (1479) de doce (12) de diciembre de dos mil*
22 *ocho (2008), publicado en el Registro Oficial número*
23 *cuatrocientos nueve cinco (495) de veinticuatro (24) de*
24 *diciembre de dos mil ocho (2008), se creó "...la*
25 *UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR*
26 *PÚBLICO, INMOBILIAR, entidad de derecho público,*
27 *con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio*
28 *y presupuesto propio e independencia técnica,*





1 *administrativa y financiera...*". Con el Decreto Ejecutivo
2 número siete nueve ocho (798) de veintidós (22) de
3 junio de dos mil once (2011), publicado en el Registro
4 Oficial número cuatro ocho cinco (485) de seis (06) de
5 julio de dos mil once (2011), se transformó *"la Unidad*
6 *de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,*
7 *INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria*
8 *del Sector Público, INMOBILIAR"* como una entidad
9 *estratégica de derecho público, con personería jurídica,*
10 *patrimonio y presupuesto propio e independencia*
11 *técnica, administrativa y financiera...*". En el Artículo
12 cuatro (4) del referido Decreto Ejecutivo número siete
13 nueve ocho (798), se establece lo siguiente: **"Artículo**
14 **4.- Funciones.-** *La Secretaría de Gestión Inmobiliaria*
15 *del Sector Público, INMOBILIAR ejercerá la rectoría del*
16 **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA**
17 **DEL SECTOR PÚBLICO...**". Mediante Decreto
18 Ejecutivo número cincuenta (50) de veintidós (22) de
19 julio de dos mil trece (2013), publicado en el
20 Suplemento del Registro Oficial número cincuenta y
21 siete (57) de trece (13) de agosto de dos mil trece
22 (2013), se transformó a la Secretaría de Gestión
23 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el
24 *"Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,*
25 *INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con*
26 *personalidad jurídica, dotada de autonomía*
27 *administrativa, operativa y financiera y jurisdicción*
28 *nacional...*". A través del Decreto Ejecutivo número seis



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

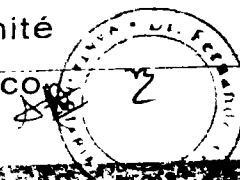
NOTARIO

00104361



1 cuatro uno (641) de veinticinco (25) de marzo de dos
2 mil quince (2015), publicado en el Suplemento del
3 Registro Oficial número cuatro siete seis (476) de
4 nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), se
5 reformó el Decreto Ejecutivo número siete nueve ocho
6 (798) de veintidós (22) de junio de dos mil once (2011),
7 señalando que: **Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 3,
8 por el siguiente: **Artículo 3.-** El ámbito de acción del
9 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
10 INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles
11 urbanos de las siguientes entidades: **1.** Las
12 instituciones públicas de la Administración Pública
13 Central e Institucional. **2.** Las empresas públicas
14 creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas de las
15 que el Estado posea participación accionaria
16 mayoritaria. También podrá intervenir respecto a
17 inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o
18 no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren
19 requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería,
20 Acuacultura y Pesca, MAGAP. De igual manera su
21 ámbito de acción comprende los bienes muebles que
22 no son por destinación inmuebles y que sean
23 transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los
24 reciban en cumplimiento de disposiciones legales
25 expresas...". **SEGUNDA.NUEVE.-** Mediante

26 Resolución número cero uno (01) de dos (02) de junio
27 del dos mil diecisiete (2017), el Presidente del Comité
28 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público





1 resolvió designar al señor Nicolás José Issa Wagner
2 como Director General del Servicio de Gestión
3 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

4 **SEGUNDA.DIEZ.-** Mediante ACUERDO guion
5 INMOBILIAR guion DGSGI guion dos mil dieciocho
6 guion cero cero cero dos (ACUERDO-INMOBILIAR-
7 DGSGI-2018-0002) de tres (3) de mayo del dos mil
8 dieciocho (2018), el Director General del Servicio de
9 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
10 delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de
11 INMOBILIAR, para la suscripción de escrituras, actos e
12 instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de
13 dominio de los bienes inmuebles en los que el
14 beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del
15 Sector Público, INMOBILIAR. **SEGUNDA.ONCE.-**

16 Mediante RESOLUCIÓN número SB guion dos mil
17 catorce guion ochocientos diecisiete (SB-2014-817) de
18 diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce
19 (2014), el señor Superintendente de Bancos, expidió
20 las "Normas para la Liquidación por Mandato Legal del
21 Banco Ecuatoriano de la Vivienda - BEV y la "Sección
22 Seguros" con el "Fondo de Seguro de Depósito e
23 Hipotecas", misma que en su Artículo uno (1) dispuso:

24 **"...ARTÍCULO 1.-** El Banco Ecuatoriano de la Vivienda
25 y la "Sección Seguros" con el "Fondo de Seguros e
26 Hipotecas" se liquidarán en virtud de lo que prevé la
27 disposición transitoria vigésima segunda del Código
28 Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el

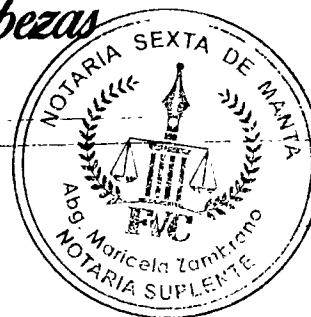


NOTARIA SEXTA DE MANTA

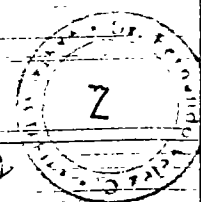
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00104362



1 *segundo suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12*
2 *de septiembre de 2014; y, hasta que se perfeccione el*
3 *proceso de liquidación, de conformidad con lo señalado*
4 *en la norma antes invocada, seguirá actuando*
5 *conforme su ley constitutiva. SECCIÓN II.-*
6 **REQUERIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR**
7 **MANDATO LEGAL ARTÍCULO 2.- (...)** 2.7 Cronograma
8 *de transferencia de bienes inmuebles al Servicio de*
9 *Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR o*
10 *a la secretaría de Estado a cargo de la vivienda en el*
11 *que se incluirá la fecha estimada de tradición de los*
12 *mismos...". SEGUNDA.DOCE.-* Mediante
13 **RESOLUCIÓN** número SB guion dos mil quince guion
14 **ciento nueve (SB-2015-109)** de doce (12) de febrero de
15 **dos mil quince (2015)**, el señor Superintendente de
16 **Bancos, Subrogante, dispuso: "ARTÍCULO 1.-**
17 **DECLARAR** la liquidación, por mandato legal, del
18 **Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de**
19 **Seguros con el Fondo Común de Seguros..."**
20 **SEGUNDA.TRECE.-** De los informes técnicos, se
21 **desprende lo siguiente: SEGUNDA.TRECE.UNO.-**
22 **Mediante Informe Técnico Nro. M-201-2018 de 14 de**
23 **junio de 2018, del bien inmueble ubicado en el**
24 **programa La Pradera MZ "O" villa N° 16, parroquia**
25 **Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, el Ingeniero**
26 **Franco Ugalde Pico, Especialista Zonal de Análisis**
27 **Técnico y Oferta Inmobiliaria del Servicio de Gestión**
28 **Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**





1 recomendó lo siguiente: **"...11.6.- Recomendaciones**

2 **Particulares: 1. Técnicamente es viable la**
3 **transferencia del inmueble por parte del BEV a**
4 **INMOBILIAR a fin de determinar su mejor**
5 **uso...". SEGUNDA.TRECE.DOS.- Mediante Informe**

6 **Técnico Nro. M-202-2018** de 14 de junio de 2018, del
7 bien inmueble denominado sector La Pradera II MZ "V",
8 villa 3, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia
9 de Manabí, el Ingeniero Franco Ugalde Pico,
10 Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta
11 Inmobiliaria del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
12 Sector Público, INMOBILIAR, recomendó lo siguiente:

13 **"...11.6.- Recomendaciones Particulares: 1.**
14 **Técnicamente es viable la transferencia del inmueble**
15 **por parte del BEV a INMOBILIAR a fin de determinar su**
16 **mejor uso...". SEGUNDA.TRECE.TRES.- Mediante**

17 **Informe Técnico Nro. M-200-2018** de 14 de junio de
18 2018, del bien inmueble denominado sector La Pradera
19 I – MZ "J" – villa 38, de la parroquia Manta, cantón
20 Manta, provincia de Manabí, el Ingeniero Franco
21 Ugalde Pico, Especialista Zonal de Análisis Técnico y
22 Oferta Inmobiliaria del Servicio de Gestión Inmobiliaria
23 del Sector Público, INMOBILIAR, recomendó lo
24 siguiente: **"...11.6.- Recomendaciones Particulares:**

25 **1. Técnicamente es viable la transferencia del inmueble**
26 **por parte del BEV a INMOBILIAR a fin de determinar su**
27 **mejor uso...". SEGUNDA.TRECE.CUATRO.- Mediante**

28 **Informe Técnico Nro. M-206-2018** de 18 de junio de

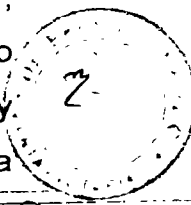


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104363



1 2018, del bien inmueble ubicado en la Cdla. La Paz MZ
2 "20" LOTE 21 de la parroquia Manta, cantón Manta,
3 provincia de Manabí, el Ingeniero Franco Ugalde Pico,
4 Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta
5 Inmobiliaria del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
6 Sector Público, INMOBILIAR, recomendó lo siguiente:
7 **"...11.6.- Recomendaciones Particulares: 1.**
8 *Técnicamente es viable la transferencia del inmueble*
9 *por parte del BEV a INMOBILIAR a fin de determinar su*
10 *mejor uso..."*. **SEGUNDA.TRECE.CINCO.-** --- Mediante
11 **Informe Técnico Nro. M-243-2018** de 19 de julio de
12 2018, del bien inmueble ubicado en el Barrio Nueva
13 Esperanza de la parroquia Tarqui, cantón Manta,
14 provincia de Manabí, el Ingeniero Franco Ugalde Pico,
15 Especialista Zonal de Análisis Técnico y Oferta
16 Inmobiliaria del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
17 Sector Público, INMOBILIAR, recomendó lo siguiente:
18 **"...11.6.- Recomendaciones Particulares: 1.**
19 *Técnicamente es viable la transferencia del inmueble*
20 *por parte del BEV a INMOBILIAR a fin de determinar su*
21 *mejor uso..."*. **SEGUNDA.TRECE.SEIS.-** Mediante
22 **Informe Técnico Nro. M-199-2018** de 14 de junio de
23 2018, del bien inmueble ubicado en la Cdla. Los
24 Almendros MZ A4 Lote 10, de la parroquia Tarqui,
25 cantón Manta, provincia de Manabí, el Ingeniero Franco
26 Ugalde Pico, Especialista Zonal de Análisis Técnico y
27 Oferta Inmobiliaria del Servicio de Gestión Inmobiliaria
28 del Sector Público, INMOBILIAR, recomendó lo siguiente





1 siguiente: **"...11.6.- Recomendaciones Particulares:**

2 **1. Técnicamente es viable la transferencia del inmueble**
3 **por parte del BEV a INMOBILIAR a fin de determinar su**
4 **mejor uso...". SEGUNDA.CATORCE.-** De las fichas

5 jurídicas, se desprende: **SEGUNDA.CATORCE.UNO.-**

6 Mediante **Ficha Jurídica No. CZ4-FJ-40-18**, de fecha

7 20 de julio 2018, la Unidad Zonal de Administración de

8 Bienes de la Coordinación Zonal 4 de INMOBILIAR,

9 recomendó lo siguiente: **"...realizar el procedimiento**

10 **legal correspondiente para la transferencia de dominio**

11 **a título gratuito, del bien inmueble signado con clave**

12 **catastral Nro: 2174216000, cualquiera que fuera su real**

13 **cabida, ubicado en Pradera 2da. Etapa Mz. O Lote #16,**

14 **Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,**

15 **a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector**

16 **Público, INMOBILIAR, a fin que se determine el uso**

17 **correcto, eficiente y provechoso, del mismo, conforme a**

18 **las disposiciones prescritas en la normativa legal**

19 **vigente aplicable al caso". SEGUNDA.CATORCE.DOS.-**

20 Mediante **Ficha Jurídica No. CZ4-FJ-41-18** de 20 de

21 julio 2018, la Unidad Zonal de Administración de

22 Bienes de la Coordinación Zonal 4 de INMOBILIAR,

23 recomendó lo siguiente: **"...realizar el procedimiento**

24 **legal correspondiente para la transferencia de dominio**

25 **a título gratuito, del bien inmueble signado con clave**

26 **catastral Nro. 2175629000, cualquiera que fuera su real**

27 **cabida, ubicado en Pradera 2da. Etapa Mz. V L #35,**

28 **Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00104364



1 a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
2 Público, INMOBILIAR, a fin que se determine el uso
3 correcto, eficiente y provechoso, del mismo, conforme a
4 las disposiciones prescritas en la normativa legal
5 vigente aplicable al caso".

6 **SEGUNDA.CATORCE.TRES.-** Mediante Ficha Jurídica
7 No. CZ4-FJ-42-18 de 20 de julio 2018, la Unidad Zonal
8 de Administración de Bienes de la Coordinación Zonal
9 4 de INMOBILIAR, recomendó lo siguiente: "...realizar
10 el procedimiento legal correspondiente para la
11 transferencia de dominio a título gratuito, del bien
12 inmueble signado con clave catastral Nro. 2176538000,
13 cualquiera que fuera su real cabida, ubicado en el
14 Programa La Pradera Mz. J inmueble #38, Parroquia
15 Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor del
16 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
17 INMOBILIAR, a fin que se determine el uso correcto,
18 eficiente y provechoso, del mismo, conforme a las
19 disposiciones prescritas en la normativa legal vigente
20 aplicable al caso". **SEGUNDA.CATORCE.CUATRO.-**

21 Mediante Ficha Jurídica No. CZ4-FJ-43-18 de 20 de
22 julio 2018, la Unidad Zonal de Administración de
23 Bienes de la Coordinación Zonal 4 de INMOBILIAR,
24 recomendó lo siguiente: "...realizar el procedimiento
25 legal correspondiente para la transferencia de dominio
26 a título gratuito, del bien inmueble signado con clave
27 catastral Nro. 3072021000, cualquiera que fuera su real
28 cabida, ubicado en la Ciudadela La Paz Mz. 20 Lote 21, D





1 *Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,*
2 *a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector*
3 *Público, INMOBILIAR, a fin que se determine el uso*
4 *correcto, eficiente y provechoso, del mismo, conforme a*
5 *las disposiciones prescritas en la normativa legal*
6 *vigente aplicable al caso”.*
7 **SEGUNDA.CATORCE.CINCO.-** Mediante **Ficha**
8 **Jurídica No. CZ4-FJ-44-18** de 20 de julio 2018, la
9 Unidad Zonal de Administración de Bienes de la
10 Coordinación Zonal 4 de INMOBILIAR, recomendó lo
11 siguiente: “...realizar el procedimiento legal
12 correspondiente para la transferencia de dominio a
13 título gratuito, del bien inmueble signado con clave
14 catastral Nro. 3130904000, cualquiera que fuera su real
15 cabida, ubicado en el barrio Nueva Esperanza,
16 Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,
17 a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
18 Público, INMOBILIAR, a fin que se determine el uso
19 correcto, eficiente y provechoso, del mismo, conforme a
20 las disposiciones prescritas en la normativa legal
21 vigente aplicable al caso”. **SEGUNDA.**
22 **CATORCE.SEIS.-** Mediante **Ficha Jurídica No. CZ4-**
23 **FJ-58-18** de 20 de julio 2018, la Unidad Zonal de
24 Administración de Bienes de la Coordinación Zonal 4
25 de INMOBILIAR, recomendó lo siguiente: “...realizar el
26 procedimiento legal correspondiente para la
27 transferencia de dominio a título gratuito, del bien
28 inmueble signado con clave catastral Nro. 2100410000,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104365



1 cualquiera que fuera su real cabida, ubicado en la
2 ciudadela Los Almendros Mz4 Lote 10, Parroquia
3 Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor del
4 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
5 INMOBILIAR, a fin que se determine el uso correcto,
6 eficiente y provechoso, del mismo, conforme a las
7 disposiciones prescritas en la normativa legal vigente
8 aplicable al caso". — **CLÁUSULA TERCERA.**

9 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO**
10 **LEGAL.**— El Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
11 Liquidación de conformidad al Código Orgánico
12 Monetario Financiero, Disposición Transitoria Vigésima
13 Segunda, transfiere a título gratuito y por Mandato
14 Legal a INMOBILIAR, el dominio, uso, goce, y demás
15 derechos inherentes de los inmuebles descritos en la
16 Cláusula Segunda de este instrumento, con todos los
17 bienes muebles que por su destino, accesión o
18 incorporación se los considera inmuebles, sus usos,
19 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
20 pasivas, dando así cumplimiento a la disposición legal,
21 sin reserva, ni limitaciones de ninguna naturaleza,
22 declarando que realiza la transferencia de dominio
23 como cuerpo cierto, cualquiera que fuere la real cabida.

24 **CLÁUSULA CUARTA.— REGISTRO CONTABLE.**— La
25 Disposición Transitoria Vigésima Segunda, numeral uno
26 del Código Orgánico Monetario Financiero dispone lo
27 siguiente: "...Los bienes inmuebles de propiedad de
28 esta entidad, serán transferidos al valor en libros a



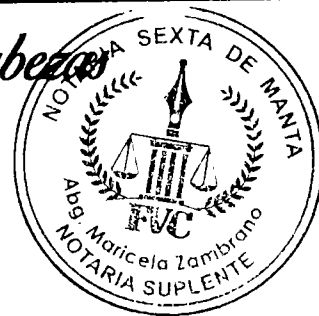


1 *Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,*
2 *INMOBILIAR o a la secretaria de Estado a cargo de la*
3 *Vivienda, en virtud de aquello, el Banco Ecuatoriano de*
4 *la Vivienda..." en Liquidación transfiere los bienes*
5 inmuebles descritos en la Cláusula Segunda de este
6 instrumento al valor en libros registrado en la
7 contabilidad del BANCO, a título gratuito descrito, cuyo
8 valor contable asciende a **CIENTO DOCE MIL**
9 **DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA CON 69/100 (USD**
11 **\$112.212,69),** conforme consta en los memorandos
12 número BEVLIQ guion UIO guion F guion dos mil
13 dieciocho guion M guion trescientos sesenta y ocho;
14 BEVLIQ guion UIO guion F guion dos mil dieciocho
15 guion M guion trescientos sesenta y siete; BEVLIQ
16 guion UIO guion F guion dos mil dieciocho guion M
17 guion trescientos sesenta y seis; BEVLIQ guion UIO
18 guion F guion dos mil dieciocho guion M guion
19 trescientos sesenta y cinco; BEVLIQ guion UIO guion F
20 guion dos mil dieciocho guion M guion trescientos
21 sesenta y nueve; BEVLIQ guion UIO guion F guion dos
22 mil dieciocho guion M guion trescientos setenta de tres
23 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), que se
24 adjuntan, suscritos por la Responsable del Área
25 Financiera del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
26 Liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- DEL CERTIFICADO**
27 **DE AVALÚO.-** Mediante certificados de Avalúos
28 emitidos el 15 de agosto de 2018 por la Dirección de

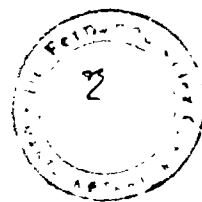


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104366



1 Avalúos, Catastro y Registros del GAD Municipal del
2 cantón Manta, se certifica que revisando el catastro de
3 predios en vigencia, en el archivo existente se constató
4 que están catastrados los siguientes bienes inmuebles
5 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda; **MZ-O,**
6 **L#16, LA PRADERA 2DA. ETAPA, CLAVE: 2-17-42-**
7 **16-000; VALOR DE LA PROPIEDAD: ONCE MIL**
8 **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO**
10 **CENTAVOS (USD \$ 11.241,05). PRADERA 2DA.**
11 **ETAPA MZ-V L#35, CLAVE: 2-17-56-29-000; VALOR**
12 **DE LA PROPIEDAD: ONCE MIL CIENTO TREINTA Y**
13 **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (USD**
15 **\$11.133,78). LA PRADERA I MZ-J LT.38, CLAVE: 2-**
16 **17-65-38-000; VALOR DE LA PROPIEDAD: ONCE MIL**
17 **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA**
19 **CENTAVOS (USD \$11.274,30). LA PAZ AVENIDA 203,**
20 **CLAVE: 3-07-20-21-000; VALOR DE LA PROPIEDAD:**
21 **VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
23 **CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$**
24 **28.173,44). NUEVA ESPERANZA, CLAVE: 3-13-09-**
25 **04-000; VALOR DE LA PROPIEDAD: DIECIOCHO MIL**
26 **VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS**
28 **(USD \$ 18.026,41). LOS ALMENDROS AV. 2., CLAVE:**



[Handwritten signature]



1 2-10-04-10-000; VALOR DE LA PROPIEDAD: TREINTA
2 Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 CON SETENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 32.363,71).

5 **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA.-** Por cuanto la
6 naturaleza de la presente transferencia de dominio es a
7 título gratuito, la cuantía es **INDETERMINADA**, pero,
8 para asuntos tributarios la cuantía se determinará
9 conforme la sumatoria de los certificados de avalúo y
10 catastro adjuntos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

11 **SANEAMIENTO.-** Dado que la presente transferencia
12 de los bienes inmuebles se la realiza por mandato de
13 Ley; y, por cuanto no existe contraprestación alguna
14 para el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
15 Liquidación, éste no se encuentra obligado al
16 saneamiento por evicción, ni vicios redhibitorios.

17 **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS**
18 **LITIGIOSOS.-** De conformidad a lo establecido en el
19 Artículo 1852 de la Codificación del Código Civil
20 ecuatoriano vigente, la presente transferencia de
21 dominio comprende además la cesión de derechos
22 litigiosos respecto de los derechos y obligaciones que
23 le correspondan o le pudieren corresponder, en caso de
24 existir, sobre los procesos judiciales y administrativos
25 que actualmente se encuentran tramitándose por parte
26 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación
27 (CEDENTE) en las diferentes dependencias
28 administrativas y judiciales, sea como actor o

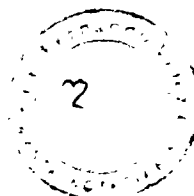


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104367



1 demandado en favor del Servicio de Gestión
2 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
3 (CESIONARIO), por lo cual cede y traspasa a título
4 gratuito y a perpetuidad, todos los derechos litigiosos
5 relacionados con los inmuebles materia de la presente
6 transferencia. **CLÁUSULA NOVENA.- REGISTRO E**
7 **IMPUESTOS.-** De conformidad con lo previsto en los
8 artículos quinientos nueve (509) literal b) y quinientos
9 treinta (534) literal a) del Código Orgánico de
10 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
11 y el artículo treinta y cinco (35) de la Codificación del
12 Código Tributario, el artículo cincuenta y ocho punto
13 ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
14 Contratación Pública; y en consideración a la calidad
15 de entidades públicas de ambos contratantes, la
16 presente transferencia de dominio, se encuentra exenta
17 del pago de toda clase de impuestos fiscales y
18 municipales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS.-** Todos
19 los gastos que genere la celebración, ejecución y
20 perfeccionamiento de este instrumento, incluida una (1)
21 copia certificada para el BANCO ECUATORIANO DE
22 LA VIVIENDA en LIQUIDACION, hasta la inscripción en
23 el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,
24 los asumirá INMOBILIAR. **CLÁUSULA DÉCIMA**
25 **PRIMERA.- PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** EL BANCO
26 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en LIQUIDACIÓN,
27 autoriza la inscripción de este instrumento público que
28 contiene la transferencia de dominio de los bienes





1 inmuebles descritos en la Cláusula Segunda de este
2 instrumento, por mandato de la Ley, a favor del
3 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
4 INMOBILIAR, en el caso de existir inconvenientes
5 legales para la inscripción del presente instrumento en
6 el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,
7 será resuelto por el Banco Ecuatoriano de la
8 Vivienda en Liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA**

9 **SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si se
10 suscitaren divergencias o controversias en la
11 interpretación o ejecución del presente instrumento,
12 cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable,
13 directo someterá las controversias relativas al Contrato,
14 su ejecución, liquidación e interpretación al
15 procedimiento de mediación en la Procuraduría
16 General del Estado. En el evento de que dichas
17 controversias no fueren resueltas mediante este
18 mecanismo, las partes renunciando a su domicilio se
19 someterán al procedimiento establecido en el Código
20 Orgánico-General de Procesos (COGEP), siendo
21 competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional
22 correspondiente con sede en la ciudad de Quito.

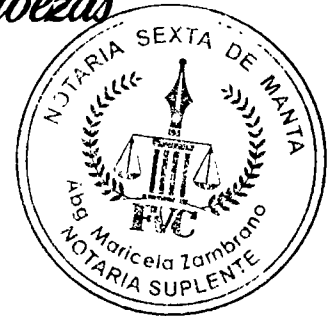
23 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE ENTREGA**

24 **Y RECEPCIÓN:** El Banco Ecuatoriano de la Vivienda
25 en Liquidación, se compromete a entregar al Servicio
26 de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
27 INMOBILIAR, los inmuebles materia de este
28 instrumento, con todos los gastos de servicios básicos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00104368



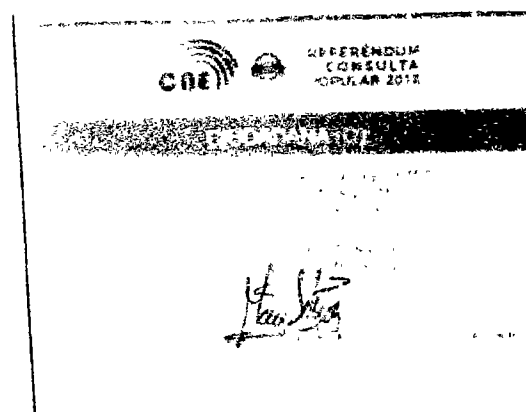
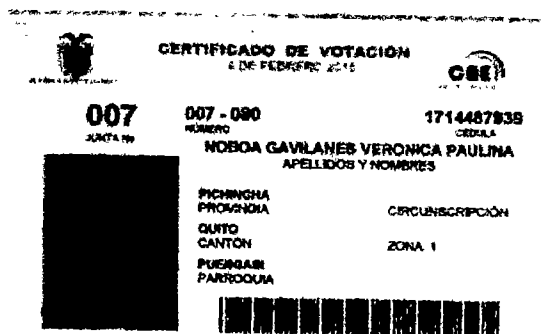
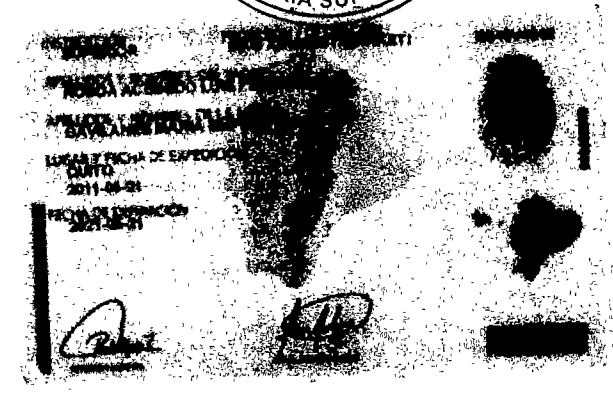
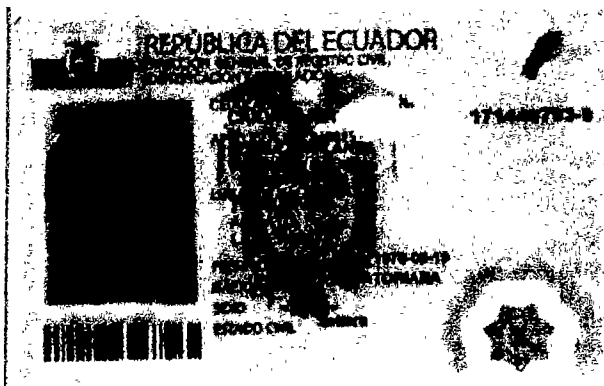
1 saneados, debiendo suscribir la respectiva acta de
2 entrega recepción en forma inmediata, en la que se
3 hará constar todos los bienes muebles que se
4 encuentran en el interior y que han sido incorporados al
5 predio, bienes que no se retiran; es decir, que se
6 entregan conjuntamente con el inmueble que es
7 materia de la presente transferencia, de conformidad
8 con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho
9 (138) del Reglamento General para la Administración,
10 Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
11 inventarios del Sector Público y los Artículos
12 pertinentes al Código Orgánico Monetario y Financiero
13 y, con ello a partir de la suscripción de la presente acta
14 INMOBILIAR asume la custodia, conservación,
15 mantenimiento y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA**
16 **DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes
17 aceptan todas y cada una de las cláusulas del
18 presente instrumento por estar hecho en beneficio de
19 los intereses nacionales, y dando cumplimiento a las
20 disposiciones constantes en el Código Orgánico
21 Monetario y Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA**
22 **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a
23 formar parte de esta escritura como documentos
24 habilitantes los siguientes: **DÉCIMA QUINTA.UNO.-**
25 Copia de la RESOLUCIÓN número SB guión dos mil
26 catorce guion ochocientos diecisiete (SB-2014-817) de
27 diecinueve (19) de septiembre del dos mil catorce
28 (2014). **DÉCIMA QUINTA.DOS.-** Copia de la





1 RESOLUCIÓN número SB guión dos mil quince guión
2 ciento nueve (SB-2015-109) de doce (12) de febrero
3 de dos mil quince (2015). **DÉCIMA QUINTA.TRES.-**
4 Copia de la Resolución SB guión dos mil dieciocho
5 guión uno cinco ocho (SB-2018-791) de siete (07) de
6 agosto del dos mil dieciocho (2018), suscrita por el
7 Superintendente de Bancos con la que se le designó a
8 la Magister Verónica Paulina Noboa Gavilanes,
9 Liquidadora del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en
10 Liquidación.**DÉCIMA QUINTA.CUATRO.-** Copia de
11 cédula de ciudadanía y del certificado de votación de la
12 Magister Verónica Paulina Noboa Gavilanes.**DÉCIMA**
13 **QUINTA.CINCO.-** Copia de la Resolución número cero
14 uno (01) de dos (02) de junio de dos mil diecisiete
15 (2017), suscrita por el Presidente del Comité del
16 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público con
17 la que se le designó al Abogado Nicolás José Issa
18 Wagner, Director General de INMOBILIAR.**DÉCIMA**
19 **QUINTA.SEIS.-** Copia del ACUERDO guión
20 INMOBILIAR guión DGSGI guión dos mil dieciocho
21 guión cero cero dos (ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-
22 2018-0002) de tres (3) de mayo del dos mil dieciocho
23 (2018). **DÉCIMA QUINTA.SIETE.-** Copia de cédula de
24 ciudadanía, papeleta de votación y de la acción de
25 personal del Abogado Ronald Benjamín Baidal Barzola,
26 Coordinador General de Asesoría Jurídica de
27 INMOBILIAR.**DÉCIMA QUINTA.OCHO.-** Registro
28 contable emitido mediante memorandos número

00104369

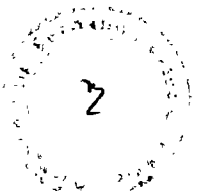


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

04 SEP 2018

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714487939 /

Nombres del ciudadano: NOBOA GAVILANES VERONICA PAULINA /

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIST.MARKET

Estado Civil: SOLTERO /

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOBOA ACEBEDO LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: GAVILANES MARIA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-152-49835



188-152-49835

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
ILA DE	CIUDADANÍA	NUJ 092290840-5
	APELLIDOS Y NOMBRES BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA	
	FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL SOLTERO	<i>Ronald Baidal</i> FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]


REPÚBLICA DE EL SALVADOR
VOTACIÓN ELECTRÓNICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2018


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No. 0922908405

001 - 180
NÚMERO

0922908405
CÉDULA

BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES


11-01-2017

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYASQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 8




**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CITADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENCIAL E DE LA JRV

(IMP. IGM, S.A.)

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

Manta, 04 SEP 2018
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador

2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922908405 ✓

Nombres del ciudadano: BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAIDAL RAMIREZ JOSE CIRILO

Nombres de la madre: BARZOLA MORALES MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-152-49673



183-152-49673

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





MANTA

00104371



No. Certificación: 555551576

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60518

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-56-29-000

Ubicado en: PRADERA 2DA. ETAPA MZ-V L#35

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1360030030001

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2927,60
CONSTRUCCIÓN:	8206,18
	11133,78

Son: ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/08/2018 11:36:45

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA: QUE REVISADO EL CATASTRO DEL PREDIO URBANO
EN VIGENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA PROPIEDAD QUE CONSISTE EN **SOLAR Y CONSTRUCCION**
PERTENECIENTE A **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**

UBICADA PRADERA 2DA ETAPA MZ V L#35

CUYO AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$11133.78 ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES 78/100 CTVOS

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICA ~~EX~~CENTO DE PAGO DE ALCABALAS
Y UTILIDAD SEGÚN ART 534 LITERAL I DE LA LEY DEL COOTAD

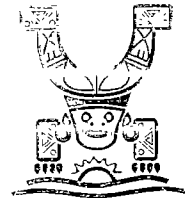
03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



G.A.D.
Manta

00104372



No. Certificación: 555551577

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60519

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-65-38-000.

Ubicado en: LA PRADERA I MZ-J LT. 38

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 81,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3592,97
CONSTRUCCIÓN:	7681,33
	11274,30

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/08/2018 11:40:20



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA: QUE REVISADO EL CATASTRO DEL PREDIO **URBANO**
EN VIGENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA PROPIEDAD QUE CONSISTE EN **SOLAR Y CONSTRUCCION**
PERTENECIENTE A **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**
UBICADA **LA PRADERA I MZ J LT 38**

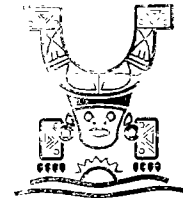
CUYO **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

\$11274.30 ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES 30/100 CTVOS

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICA ~~EXENTO~~ DE PAGO DE ALCABALAS
Y UTILIDAD SEGÚN ART 534 LITERAL I DE LA LEY DEL COOTAD

03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



No. Certificación: 555552020

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60526

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-20-21-000

Ubicado en: LA PAZ AVENIDA 203

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11600,00
CONSTRUCCIÓN:	16573,44
	28173,44

Son: VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

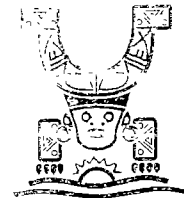
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 15/08/2018 13:24:27





MANTA G.A.D.



00104374



CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60527

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-09-04-000

Ubicado en: CIU.N.ESPERANZA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 179,26 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5636,53
CONSTRUCCIÓN:	12389,88
	18026,41

Son: DIECIOCHO MIL VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/08/2018 13:26:23

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA: QUE REVISADO EL CATASTRO DEL PREDIO URBANO
EN VIGENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA PROPIEDAD QUE CONSISTE EN **SOLAR Y CONSTRUCCION**
PERTENECIENTE A **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**
UBICADA CIU. N. ESPERANZA
CUYO **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**
\$18026.41 DIECIOCHO MIL VEINTISEIS DOLARES 41/100 CTVOS
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICA ~~EXENTO~~ DE PAGO DE ALCABALAS
Y UTILIDAD SEGÚN ART 534 LITERAL I DE LA LEY DEL COOTAD

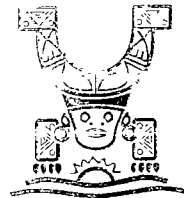
03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



G A D
Manta

00104375



CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60528

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-10-04-10-000

Ubicado en: LOS ALMENDROS AVE. 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1360030030001

. BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12724,20
CONSTRUCCIÓN:	19639,51
	32363,71

Son: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/08/2018 13:29:58

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA**

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA: QUE REVISADO EL CATASTRO DEL PREDIO URBANO
EN VIGENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA PROPIEDAD QUE CONSISTE EN **SOLAR Y CONSTRUCCION**
PERTENECIENTE A **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**

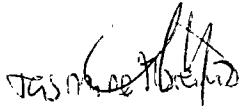
UBICADA EN **LOS ALMENDROS AVE 2**

CUYO **AVVALUO COMERCIAL PRESENTE**

\$32363.71 TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES 71/100 CTVOS

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICA EXCENTO DE PAGO DE ALCABALAS
Y UTILIDAD SEGÚN ART 534 LITERAL I DE LA LEY DEL COOTAD

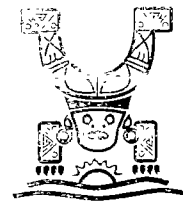
03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018


DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



G A D
Manta

00104376



CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de agosto de 2018

No. Electrónico: 60511

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-42-16-000

Ubicado en: MZ-O L#16 LA PRADERA 2DA.ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 81,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1360030030001

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3592,97
CONSTRUCCIÓN:	7648,08
	11241,05

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 15/08/2018 11:21:43





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA: QUE REVISADO EL CATASTRO DEL PREDIO **URBANO**
EN VIGENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA PROPIEDAD QUE CONSISTE EN **SOLAR Y CONSTRUCCION**
PERTENECIENTE A **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**

UBICADA **MZ-O L#16 LA PRADERA 2DA ETAPA**

CUYO **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

\$11241.05 ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 05/100 CTVOS

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE TRANFERENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICA EXENTO DE PAGO DE **ALABAS**
Y UTILIDAD SEGÚN ART 534 LITERAL I DE LA LEY DEL COOTAD

03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

00104377

MEMORANDO BEVLIQ-UIO-F-2018-M-368



PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERO

ASUNTO: CERTIFICACION PREDIO LA PRADERA 2 MZ O SUPERLOTE 16

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA LA PRADERA 2 MZ O SUPERLOTE 16	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 11.241.05

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	

2



MEMORANDO BEVLIQ-UIO-F-2018-M-367

PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING. OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERO

ASUNTO: CERTIFICACION PREDIO PRADERA 2 MZ V SUPERLOTE 35

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA LA PRADERA 2 MZ V SUPERLOTE 35	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 11.133.78

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	



MEMORANDO BEVLIQ-UIO-F-2018-M-366

PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING. OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERO

ASUNTO: CERTIFICACION DE PROGRAMA LA PRADERA MZ J ETAPA 1

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA LA PRADERA I MZ J SUPERLOTE 38	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 11.274.30

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	



BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN



MEMORANDO BEV LIQ-UIO-F-2018-M-365

PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING. OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERO

ASUNTO: CERTIFICACION PREDIO CIUDADELA LA PAZ

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA CIUDADELA LA PAZ	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 28.173.44

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	



MEMORANDO BEVLIQ-UIO-F-2018-M-369

PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING. OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERA

ASUNTO: PROGRAMA NUEVA ESPERANZA

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA BARRIO NUEVA ESPERANZA	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 18.026.41

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	





BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN



MEMORANDO BEVLIQ-UIO-F-2018-M-370

PARA: VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES
LIQUIDADORA

DE: ING. OLGA ALCIVAR LOZANO
RESPONSABLE FINANCIERO

ASUNTO: CERTIFICACION CONTABLE PROGRAMA LOS ALMENDROS

FECHA: LUNES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a MEMO BEVLIQ-UIO-L-2018-M-142 de fecha 30 de agosto del 2018 certifico el valor en libro del bien inmueble de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación.

BIEN INMUEBLE	DIRECCION	CUENTAS CONTABLES	VALOR DEL PREDIO
PROGRAMA LOS ALMENDROS MZ A4 SUPORLOTE 10	CANTON MANTA PARROQUIA TARQUI	17021001	US\$ 32.363.71

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Regina Alcivar Lozano
RESPONSABLE FINANCIERO

CC. CPA IZMERIA ZUMARRAGA RESPONSABLE DE BIENES

Elaborado por:	ING. OLGA ALCIVAR LOZANO Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	QUITO, SEPTIEMBRE 3 DEL 2018	

AA

PROTOCOLIZACIÓN ESCRITURA #: 2018-17-01-009-P03138

Di 10 copias



00104380



Señor Notario,

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase protocolizar la Resolución SB-2018-791 de 7 de agosto del 2018, emitida por el señor Superintendente de Bancos, (E) e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de agosto del 2018.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Dra. Maritza V. Martínez I.
Mat. 12643 C.A.P.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN SB-2018-791

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución SB-2016-109 de 12 de febrero de 2016, esta Superintendencia de Bancos, declaró la liquidación por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros;

QUE el numeral 25 del artículo 82 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 del Código ibídem señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

QUE la Codificación de las Normas la Superintendencia de Bancos, establece en el capítulo II, del título XVI, del libro I, las NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN;

QUE mediante resolución SB-2018-158 de 6 de febrero de 2018, la Superintendencia de Bancos, designó al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación y de la Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación y de la Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros, mediante resolución No. SB-2018-158 de 6 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la Magister Verónica Paulina Noboa Gavilanes, como liquidadora del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la liquidadora designada efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE

Quito: 10 de Octubre 1824-155 / Fax: 02-259 71 00 - 259 71 00
Guayaquil: Chimborazo 4-24 / Agente: Teléfono: 04 303 40 90
Cuenca: Antonio Borrero 7-07 y Presidenta Córdova / Teléfono: 071 263 89 61 - 263 87 26
Percepción: Calle Chimborazo 1-16 A. Teléfono: 051 263 45 51 - 263 55 10

www.superbancos.gob.ec

Recepción: 2018-02-06

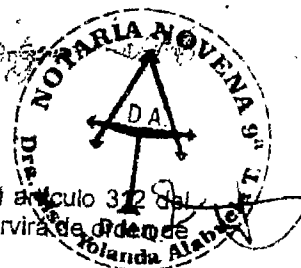


Superintendencia de Bancos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

00104381



SEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador saliente y la liquidadora entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, debiendo cursar copia del acta referida a este despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a este organismo de control, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades en el ejercicio de la jurisdicción coactiva.



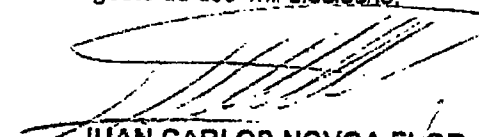
ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y la liquidadora entrante presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada, de fin de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

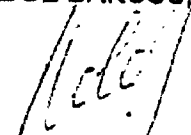
ARTÍCULO 6.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de agosto de dos mil dieciocho.


JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

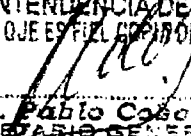
Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: 02 299 78 00 / 299 81 30
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: 04 276 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: 071 202 59 81 / 202 57 26
Portoviejo: Calle Omedor y Alajuela. Teléfono: 051 252 49 51 / 252 58 10

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

- 8 AGO 2018

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56312



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	105348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13024
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOBOA GAVILANES VERONICA PAULINA
IDENTIFICACIÓN	1714487939
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 68 DEL 21-03-1963.- NOT DR. CRISTOBAL GUARDERAS DEL 19-03-1963.- LIQ. RM 797 DEL 13-02-2015.- MEDIANTE RESOL. NO.- SB-2018-791.- RESUELVE EN SU ART. 1.- REVOCAR LA DESIGNACION CONFERIDA AL MAGISTER JUAN PABLO BERMEO ARCOS, COMO LIQUIDADOR DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACION Y DE LA SECCION DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, MEDIANTE RESOL. NO. SB-2018-158 DE 6 DE FEBRERO DE 2018.- ART. 2.- DESIGNAR A LA MAGISTER VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES, LIQUIDADORA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



00104382

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. MSc. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



ZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición de la Doctora Maritza Martínez con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, LA RESOLUCION SB-2018-791 DE SIETE DE AGOSTO, EMITIDA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E) E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, que antecede en CINCO fojas útiles, incluyendo esta razón. Quito, a trece de agosto del año dos mil dieciocho. -

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



Dirección: Av. Amazonas N21-169 y Roca. Edificio Río Amazonas. Planta Baja.
Teléfonos: 2547635

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123262

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 03 de _____ SEPTIEMBRE de 20 _____ 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2176538000 LA PRADERA I MZ-J LT. 38**

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



2

00104383

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123261



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ **SEPTIEMBRE** de 20 _____ **2018**

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2175629000 PRADERA 2DA.ETAPA MZ-V L#35

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123263



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____03_____de _____SEPTIEMBRE de 20 _____2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2100410000 LOS ALMENDROS AVE. 2

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



00104384

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 01.23259



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 09 de _____ SEPTIEMBRE de 20 _____ 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
307202100 LA PAZ AVENIDA 203**

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123258



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ **SEPTIEMBRE** de 20 _____ **2018**

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
313090400 CIU.N.ESPERANZA**

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



00104385

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123264



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de **SEPTIEMBRE** de 20 **2018**

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2174216000 MZ-O L#16 LA PRADERA 2DA.ETAPA

Manta, tres de septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00104386

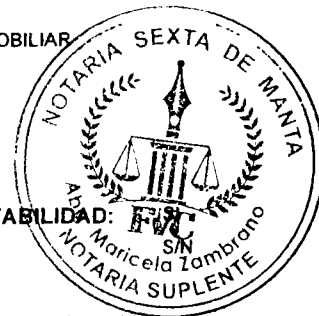
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO
CONTADOR: TORRES CORTEZ HENRY MARCELO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: FISC
NÚMERO:



FEC NACIMIENTO
FEC INSCRIPCIÓN 07/01/2009
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008
FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/03/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
- ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JORGE WASHINGTON Numero: E4157 Interseccion: AV RIO AMAZONAS Edificio: CABRERA CHAVEZ Piso: 0 Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angelcaisapanta@inmobiliar.com Email: rodimar@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCION	ABIERTOS	CERRADOS
3	1 ZONA 91 PICHINCHA	2	1



Código: RIMRUC2017000443868
Fecha: 29/03/2017 16:28:52 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001

SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR
ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE GARAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton. QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JORGE WASHINGTON Numero. E4157 Interseccion: AV RIO AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Edificio: CABRERA CHAVEZ Piso. 0 Telefono Trabajo. 023958700 Celular 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com Email: rodimar@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: MEXICO Numero 1-54 Interseccion AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A SENPLADES Oficina: PB Telefono Trabajo. 022881417 Telefono Trabajo 022817500

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIAR	FEC. CIERRE:	29/03/2017	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton. GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo. 042201204 Telefono Trabajo 042309842



Código: RIMRUC2017000443868

Fecha: 29/03/2017 16:28:52 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00104387

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO
TORRES CORTEZ HENRY MARCELO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO
FEC. INSCRIPCION 07/01/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

29/03/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA

DO IO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle JORGE WASHINGTON Numero E4157 Interseccion AV RIO AMAZONAS Edificio CABRERA CHAVEZ Piso 0 Referencia ubicacion FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Telefono Trabajo 023958700 Celular 0984255985 Email angel.caisapanta@inmobiliar.com Email. rodimar@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

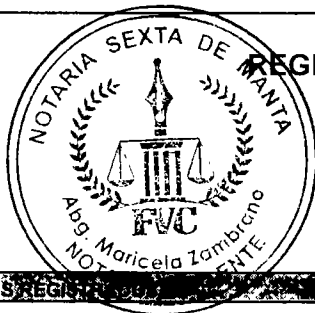
# DE E	LECIMIENTOS REGISTRADOS	3
JURIS	ON	\ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS	2
CERRADOS	1



Código RIMRUC2017000443868

Fecha: 29/03/2017 16:28:52 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768146750001

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR.
ALQUILER DE CAMARAS FRIGORÍFICAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE GARAJES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JORGE WASHINGTON Numero: E4157 Intersección: AV RIO AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Edificio: CABRERA CHAVEZ Piso: 0 Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com Email: rodimar@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: MEXICO Numero: 1-54 Intersección: AV DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A SENPLADES Oficina: PB Telefono Trabajo: 022881417 Telefono Trabajo: 022817500

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE: 29/03/2017 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 042201204 Telefono Trabajo: 042309842



Código: RIMRUC2017000443868

Fecha: 29/03/2017 16:28:52 PM

00104388



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002870001

RAZON SOCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 26/02/1999

NOMBRE COMERCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: FRENTE A KYWI Edificio: BEV Email: oalcivar@bev.fin.ec Email Contador / Asesor: miopez@bev.fin.ec Celular: 0985025469 Celular Contador / Asesor: 0998238625 Telefono Trabajo: 023963300

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/03/1999

NOMBRE COMERCIAL: BEV CUENCA

FEC. CIERRE: 29/10/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: SIMON BOLIVAR Número: 1441 Intersección: ESTEVEZ DE TORAL Referencia: FRENTE A LA INSPECTORA DE TRABAJO Edificio: BEV Oficina: PB Telefono Trabajo: 072831437 Fax: 072831632

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son: exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DP2C130709 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/02/2018 11:21:34





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1760002870001

RAZON SOCIAL:

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

BERMEO ARCOS JUAN PABLO

CONTADOR:

LOPEZ BERMUDEZ MARLENE ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

26/05/1961

FEC. CONSTITUCION:

26/05/1961

FEC. INSCRIPCION:

28/02/1989

FECHA DE ACTUALIZACION:

19/02/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: BEV Referencia ubicación: FRENTE A KYWI Email: oalcivar@bev.fin.ec Firma: Contador / Asesor: mlopez@bev.fin.ec Celular: 0985025469 Celular Contador / Asesor: 0998238625 Telefono Trabajo: 023963300

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Los bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 035

ABIERTOS:

1

JURISDICCION:

ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS:

34

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DPZC130709

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/02/2018 11:21:34

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1360086090001
COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

00104389

No ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE AGUA.

VENTA AL POR MAYOR DE HIELO.

ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS

ACTIVIDADES DE CONSTRUIR, ADMINISTRAR Y DEFINIR MODELOS DE GESTION DE LAS FACILIDADES PESQUERAS

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia SANTA ROSA Numero S/N Referencia A LADO DE LA FABRICA EPROMAR Edificio PUERTO PESQUERO
SANTA ROSA Celular 0996352931 Email katty.quiroz@inmobiliar.gob.ec



No ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - SUCURSAL

FEC. INICIO ACT.: 06/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE AGUA

VENTA AL POR MAYOR DE HIELO.

ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS

ACTIVIDADES DE CONSTRUIR, ADMINISTRAR Y DEFINIR MODELOS DE GESTION DE LAS FACILIDADES.

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia ESMERALDAS Canton ESMERALDAS Parroquia LUIS TELLO (LAS PALMAS) Barrio LAS PALMAS Calle AV. JR CORONEL Numero S/N Referencia A LADO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA Edificio PUERTO PESQUERO ESMERALDA Email katty.quiroz@inmobiliar.gob.ec Telefono Trabajo 062714687

No ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: CERRADO - SUCURSAL

FEC. INICIO ACT.: 06/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC CIERRE: 12/07/2018

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE AGUA.

VENTA AL POR MAYOR DE HIELO.

ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS

ACTIVIDADES DE CONSTRUIR, ADMINISTRAR Y DEFINIR MODELOS DE GESTION DE LAS FACILIDADES PESQUERAS

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES

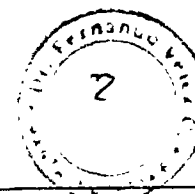
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton EL GUABO Parroquia BARBONES (SUCRE) Barrio SECTOR BAJO ALTO NUEVO Numero S/N Referencia A MEDIO KILOMETRO DE LA EMPRESA CELEC Edificio PUERTO BAJO ALTO Telefono Trabajo 053701260 Email katty.quiroz@inmobiliar.gob.ec



Código: RIMRUC2018001644356

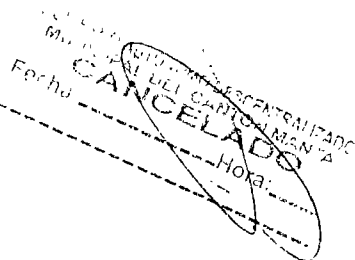
Fecha 25/07/2018 15:55:48 PM



ESPACIO
EN
BLANCO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-10-04-10-000	84,00	\$ 32 363,71	LOS ALMENDROS AVE 2	2018	354716	3407530
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		1360030030001	Costa Judicial			
26/06/2018 13:59:36 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTO PREDIAL				\$ 11,33	(\$ 0,11)	\$ 11,22
Interes por Mora						
MEJORAS 2011				\$ 4,61	(\$ 1,15)	\$ 3,46
MEJORAS 2012				\$ 2,29	(\$ 0,57)	\$ 1,72
MEJORAS 2013				\$ 4,62	(\$ 1,16)	\$ 3,46
MEJORAS 2014				\$ 4,88	(\$ 1,22)	\$ 3,66
MEJORAS 2015				\$ 0,03	(\$ 0,01)	\$ 0,02
MEJORAS 2016				\$ 0,27	(\$ 0,07)	\$ 0,20
MEJORAS 2017				\$ 5,97	(\$ 1,49)	\$ 4,48
MEJORAS HASTA 2010				\$ 31,51	(\$ 7,88)	\$ 23,63
TASA DE SEGURIDAD				\$ 6,47		\$ 6,47
TOTAL A PAGAR						\$ 58,32
VALOR PAGADO						\$ 58,32
SALDO						\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1030585302912

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-42-16-000	81,00	\$ 11 241,05	MZ-O L#16 LA PRADERA 2DA ETAPA	2018	359737	3549673
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		1360030030001	Costa Judicial			
24/08/2018 09:05:33 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
Interes por Mora						
MEJORAS 2011				\$ 0,89		\$ 0,89
MEJORAS 2012				\$ 1,79		\$ 1,79
MEJORAS 2013				\$ 2,51		\$ 2,51
MEJORAS 2014				\$ 2,65		\$ 2,65
MEJORAS 2015				\$ 0,81		\$ 0,81
MEJORAS 2016				\$ 0,12		\$ 0,12
MEJORAS 2017				\$ 30,04		\$ 30,04
MEJORAS HASTA 2010				\$ 12,73		\$ 12,73
TASA DE SEGURIDAD				\$ 1,69		\$ 1,69
TOTAL A PAGAR						\$ 53,23
VALOR PAGADO						\$ 53,23
SALDO						\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T3000438470528

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 75150

24/08/2018 09:04:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-65-38-000	81,00	\$ 11 274,30	LA PRADERA I MZ-J LT 38	2018	359735	3569546
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,89		\$ 0,89
			MEJORAS 2012	\$ 1,79		\$ 1,79
			MEJORAS 2013	\$ 2,51		\$ 2,51
			MEJORAS 2014	\$ 2,65		\$ 2,65
			MEJORAS 2015	\$ 0,81		\$ 0,81
			MEJORAS 2016	\$ 0,12		\$ 0,12
			MEJORAS 2017	\$ 2,92		\$ 2,92
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,17		\$ 13,17
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,69		\$ 1,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 26,55
			VALOR PAGADO			\$ 26,55
			SALDO			\$ 0,00

24/08/2018 09:04:47 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1803838678442

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



SE CANCELÓ
CANTÓN MANTA
PAGO
Hora:...

No. 75153

24/08/2018 09:05:55

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-07-20-21-000	200,00	\$ 28 173,44	LA PAZ AVENIDA 203	2018	359738	3829929
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,36		\$ 9,36
			MEJORAS 2012	\$ 2,60		\$ 2,60
			MEJORAS 2013	\$ 5,12		\$ 5,12
			MEJORAS 2014	\$ 5,41		\$ 5,41
			MEJORAS 2015	\$ 2,18		\$ 2,18
			MEJORAS 2016	\$ 0,26		\$ 0,26
			MEJORAS 2017	\$ 6,23		\$ 6,23
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,71		\$ 29,71
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,63		\$ 5,63
			TOTAL A PAGAR			\$ 66,50
			VALOR PAGADO			\$ 66,50
			SALDO			\$ 0,00

24/08/2018 09:05:51 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2786392269256

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



SE CANCELÓ
CANTÓN MANTA
PAGO
Hora:...

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-56-29-000	66,00	\$ 11 133,78	PRADERA 2DA ETAPA MZ-V L#35	2018	359736	3561352
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		1360030030001	Costa Judicial			
24/08/2018 09:05:07 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,88		\$ 0,88
			MEJORAS 2012	\$ 1,77		\$ 1,77
			MEJORAS 2013	\$ 2,50		\$ 2,50
			MEJORAS 2014	\$ 2,64		\$ 2,64
			MEJORAS 2015	\$ 0,80		\$ 0,80
			MEJORAS 2016	\$ 0,12		\$ 0,12
			MEJORAS 2017	\$ 29,86		\$ 29,86
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,99		\$ 12,99
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,67		\$ 1,67
			TOTAL A PAGAR			\$ 53,23
			VALOR PAGADO			\$ 53,23
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1589430180136

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-13-09-04-000	179,26	\$ 18 026,41	CIU N ESPERANZA	2018	359739	3955586
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA			Costa Judicial			
24/08/2018 09:06:15 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 1,44		\$ 1,44
			MEJORAS 2012	\$ 2,48		\$ 2,48
			MEJORAS 2013	\$ 4,11		\$ 4,11
			MEJORAS 2014	\$ 4,34		\$ 4,34
			MEJORAS 2015	\$ 2,58		\$ 2,58
			MEJORAS 2016	\$ 0,19		\$ 0,19
			MEJORAS 2017	\$ 6,69		\$ 6,69
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,19		\$ 19,19
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,70		\$ 2,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 43,72
			VALOR PAGADO			\$ 43,72
			SALDO			\$ 0,00

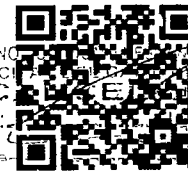


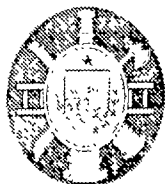
Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3808139025338

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000115949

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

RAZÓN SOCIAL: PROG. LA PRADERA II P. TARQUI MZ-0 LT. 16 Y MZ-V. IT. 35

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

593624

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

12/10/2018 09:40:51

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

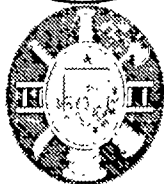
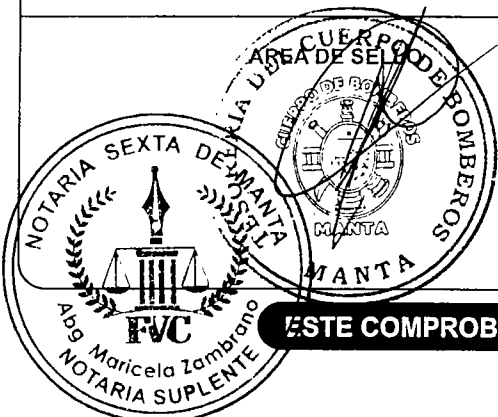
3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 10 de enero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000115951

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

RAZÓN SOCIAL: BARRIO NUEVA ESPERANZA/CIUDADELA LA PAZ PARROQUIA TARQUI

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

593626

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

12/10/2018 09:43:33

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

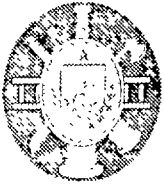
VALIDO HASTA: jueves, 10 de enero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00104392

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO**911**

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

000115950

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

RAZÓN SOCIAL: PROG.LA PRADERA I P.TARQUI MZ-J LT.38/LOS ALMENDROS MZ-A-4 LT.10

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

593625

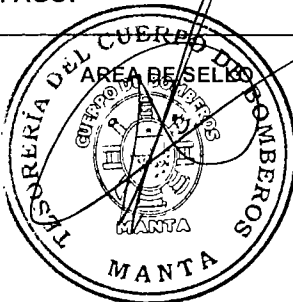
N° PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

12/10/2018 09:42:08

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~jueves, 10 de enero de 2019~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00104393



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002035, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:27:00, la Ficha Registral Número 23395.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 17 de agosto de 2010

Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la manzana A-4, villa número diez de la

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la Manzana A-4, Villa número DIEZ de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, con seis metros y lindera con Avenida dos. POR EL SUR, con seis metros y lindera con el lote número diecisiete de la misma manzana. POR EL ESTE, con catorce metros y lindera con lote número once de la misma manzana. POR EL OESTE, con catorce metros y lindera con el lote número nueve de la misma manzana. Teniendo una Superficie total de 84,00 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	554	07/abr/1995	374	375
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	2621	15/nov/2002	24.482	24.483

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 07 de abril de 1995

Número de Inscripción: 554

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1333

Folio Inicial:374

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:375

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de abril de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero 10 de la manzana A-cuatro del programa Los Almendros de la Parroquia Tarqui del canton Manta.El Inmuble que fue adjudicado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, a favor del Señor Pablo Geronimo Aucapina Ojeda. mediante compraventa e hipoteca . patrimonio familiar celebrada por escritura pública el cinco de abril de 1.995, ante la Notaia Primera del Canton Manta, e inscrita en el Registro de la Proiedad del Canton Manta el siete de abril de 1.995, El remate se lo hace de cuerpo cierto, se declara cancelada la Hipoteca- Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar, constituido mediante esta ecritura celebrada el cincio de abril de 1.995, . de igual manera cancelese el Embargo realizado por este Juzgado de Cuactivo e inscrita legalmente el diecisiete de Mayo del 2.002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0903497162	AUCAPIÑA OJEDA PABLO GERONIMO	SOLTERO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

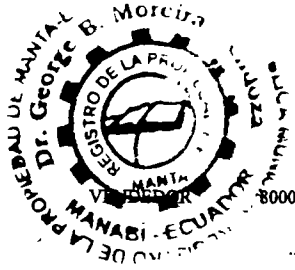
Certificación impresa por :xayda_salto

Ficha Registral:23395

Jueves, 09 de agosto de 2018 11:27

Fecha: 09 AGO 2018 Hora: 11:27

2



800000000043026 EMPRESA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y NO DEFINIDO MANTA
ARMADOS CONSLADAR

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de noviembre de 2002 Número de Inscripción: 2621 Tomo:1
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO Número de Repertorio: 5287 Folio Inicial:24.482
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:24.483
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución: Dict.Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de octubre de 2002
Fecha Resolución: jueves, 12 de septiembre de 2002

a.- Observaciones:

se le adjudica A favor del Señor Ing. Ivan Bucheli López, Subdirector Bancario (E) de la Gerencia del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo. se le adjudica un bien inmueble ubicado en el Programa de Vivienda Los Almendros de la Manzana A-4 villa número 10 de la Parroquia Tarqui. del Cantón Manta. El Remate se lo hace de cuerpo cierto. El inmueble rematado tiene las siguientes características; La vivienda es una villa de una planta de 48,00 M2 de construcción tiene estructura de H.A. contrapiso de H.S, cubierta de losa de H.A. mampostería de ladrillo, enlucido interior y exterior, instalaciones eléctricas, aguas servidas y agua potable, puertas de madera, sanitarios, ventanas de aluminio, mesón de cocina y fregadero. Funciones sala, comedor, baño dos dormitorios, patio posterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	0903497162	AUCAPIÑA OJEDA PABLO GERONIMO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	80000000055068	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	554	07/abr/1995	374	375

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:27:00 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONAS INMOBILIAR

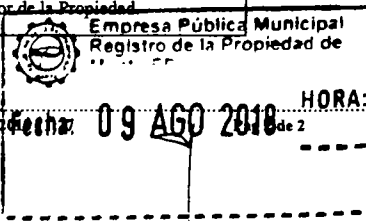
Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHA

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00104394



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

23394



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002035, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:23:11, la Ficha Registral Número 23394.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3130904000

Fecha de Apertura: martes, 17 de agosto de 2010

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con Avenida primera con 10,00 metros. POR ATRÁS, con 8.60 metros y lindera con solar vacío. POR EL COSTADO DERECHO, con 19,35 metros lindera con Samuel Figueroa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 19,20 metros y lindera con Emilio Pillasagua. Con una superficie total de 179.26 METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2043	28/dic/1990	3.887	3.889
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	1122	19/may/2006	14.546	14.553

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 1990

Número de Inscripción: 2043

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3656

Folio Inicial:3.887

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:3.889

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la ciudadela la Nueva Esperanza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043018	PILLASAGUA MOREIRA CARMEN ALEJANDRINA	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000043020	PILLASAGUA SANTANA SANTOS HERMITAÑO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de mayo de 2006

Número de Inscripción: 2248

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Número de Repertorio: 2248

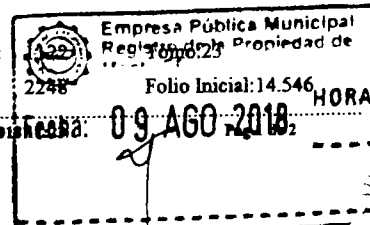
Folio Inicial:14.546

HORA:

Certificación impresa por :zayda_saltes

Ficha Registral:23394

jueves, 09 de agosto de 2018





Oficina donde se guarda el original:

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000043016	PILLASAGUA SANTANA SANTO HERMITAÑO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000043018	PILLASAGUA MOREIRA CARMEN ALEJANDRINA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2043	28/dic/1990	3.887	3.889

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:23:11 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

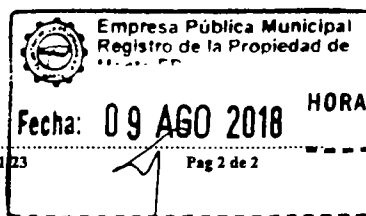


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





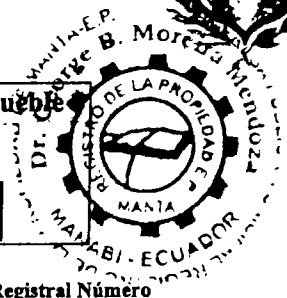
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00104395

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

23397



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002035, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:19:14, la Ficha Registral Número 23397.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3072021000

Fecha de Apertura: martes, 17 de agosto de 2010

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia : TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con 8,00 metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS, con 8,00 metros y lindera con áreas verdes. POR EL COSTADO DERECHO, con 10,00 metros y lindera con Bautista Chávez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 18,00 metros y lindera con terreno de los vendedores. Con una superficie total de 144,00 metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	352	15/mar/1990	1.145	1.147
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	1200	30/may/2006	15.677	15.684

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 1990

Número de Inscripción: 352

Tomo:1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 549

Folio Inicial:1.145

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.147

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de febrero de 1990

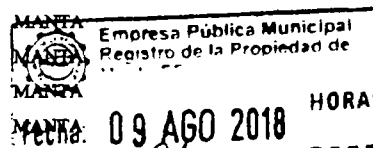
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

compraventa de derechos y acciones y gananciales de un terreno ubicado en Mazato de la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000006160	FIGUEROA GREGORIO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000072926	MENENDEZ MENDOZA YIMMY TEMISTOCLES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000072927	SALTOS VELEZ JUDITH INES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000005794	FIGUEROA LUCILA DE LOS SANTOS	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000006165	FIGUEROA MARIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001358	FIGUEROA PICO ZENEIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001354	FIGUEROA MEJIA FERNANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000006163	FIGUEROA QUIJJE MARIA EDITH	NO DEFINIDO	MANTA	



Certificación impresa por :zayda_santos

Ficha Registral:23397

Jueves, 09 de agosto de 2018 11:19

Pag 1 de 2

27



VENDEDOR 800000000022836 FIGUEROA PICO SILENIO
VENDEDOR 800000000002451 PICO ISABEL GUTIERREZ

NO DEFINIDO MANTA
VIUDO(A) MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de mayo de 2006 Número de Inscripción: 1200
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO Número de Repertorio: 2423
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado de Coactivas BEV.
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de agosto de 2004
Fecha Resolución: lunes, 19 de abril de 2004

Tome 77
Folio Inicial: 15.677
Folio Final: 15.684

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en la Ciudadela La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000043030	MENENDEZ YIMMY TEMISTOCLES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000054842	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	352	15/mar/1990	1.145	1.147

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

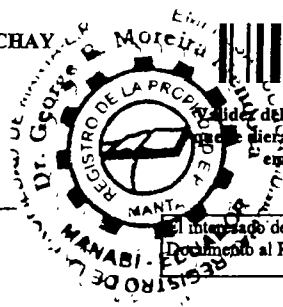
Emitido a las : 11:19:14 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

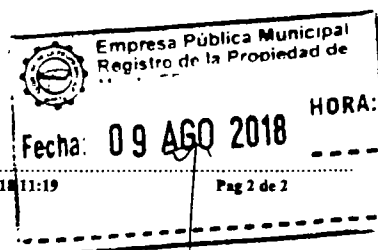
1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



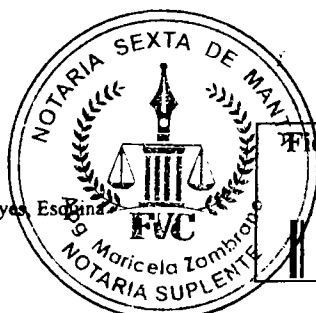
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se realice un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00104396

Ficha Registral-Bien Inmueble

23398

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-18002034, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:04:24, la Ficha Registral Número 23398.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura martes, 17 de agosto de 2010

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero 35 de la manzana V, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, 6,00 metros y lindera con el Lote N. 28 de la manzana V. POR EL SUR: 6,00 metros y lindera con pasaje N. 33 de la manzana V. POR EL ESTE, 11,00 metros y lindera con el lote 34 de la manzana V. POR EL OESTE, 11,00 metros y lindera con el lote 36 de la manzana V. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3148	07/dic/2001	35.642	35.647
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	1992	20/ago/2007	27.255	27.258

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 07 de diciembre de 2001 Número de Inscripción: 3148 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6295 Folio Inicial:35.642
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:35.647
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de noviembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el N. 35 de la manzana V del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043032	ALCIVAR RIVAS ANGEL ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

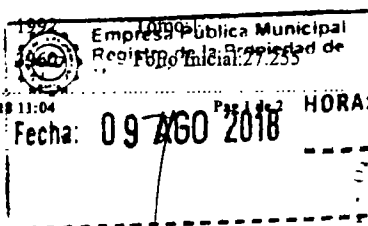
Inscrito el : lunes, 20 de agosto de 2007
Nombre del Cantón: MANTA

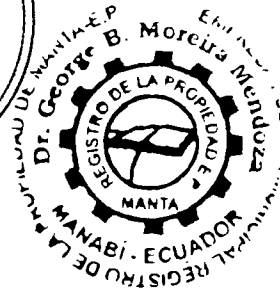
Número de Inscripción: 1992
Número de Repertorio: 6295

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 23398

jueves, 09 de agosto de 2018 11:04





Oficina donde se guarda el original:

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera II-A, signado con el numero 35 de la manzana V.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000043032	ALCIVAR RIVAS ANGEL ELIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3148	07/dic/2001	35.642	35.647

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:04:24 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

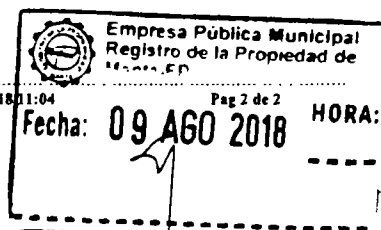


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00104397



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002034, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:25:59, la Ficha Registral Número 23393.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2174216000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 17 de agosto de 2010

Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O ubicado en el programa Pradera II de la parroquia

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble el mismo que se encuentra ubicado en el Programa La Pradera II, inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O, de la parroquia tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con 13,50 metros y lindera con el lote numero quince de la manzana C. POR EL SUR: con 13,50 cm y lindera con el lote numero 17 de la manzana O. POR EL ESTE: con 6,00 m. y lindera con pasaje 26. POR EL OESTE: con 6,00 m. y lindera con el lote numero 9 de la manzana O. Teniendo una superficie total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1325	07/jul/1994	890	891
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	1146	23/may/2006	14.869	14 876

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 07 de julio de 1994

Número de Inscripción: 1325

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3141

Folio Inicial:890

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:891

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de junio de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el N. dieciseis de la Manzana O Programa Pradera sector dos de la Parroquia tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de 81m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043012	MALDONADO LOPES AGUSTIN ALFONSO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

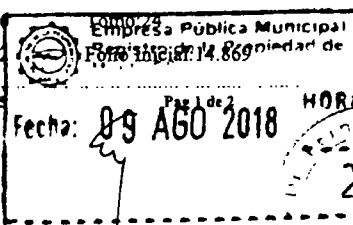
[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de mayo de 2006

Número de Inscripción: 1146

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2312



Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:23393

jueves, 09 de agosto de 2018 11:25



Folio Final:14.876

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA
Cantón Notaría:
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación (Remate). Inmueble el mismo que se encuentra ubicado en el Programa La Pradera II, inmueble signado con el Numero 16 de la Manzana O, de la parroquia tarqui del canton Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1707026843	MALDONADO LOPEZ AGUSTIN ALFONSO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1325	07/jul/1994	890	891

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:25:59 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

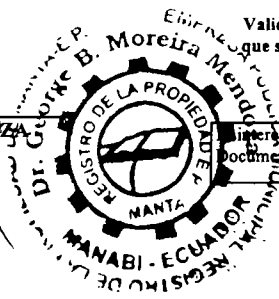
Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

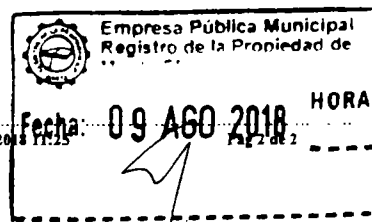


Interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:23393

jueves, 09 de agosto de 2018 11:25

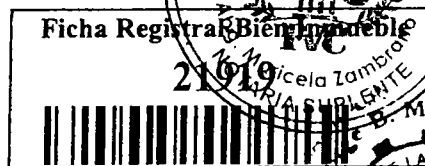




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00104398



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002034, certifico hasta el día de hoy 09/08/2018 11:16:04, la Ficha Registral N° 21919.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2176538000
Fecha de Apertura: viernes, 28 de mayo de 2010

Tipo de Predio: VIVIENDA
Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicada en el Programa de Vivienda La Pradera I-A, Manzana J, villa 38 de la Parroquia Tarqui, Cantó

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y una vivienda adosada, la vivienda es de estructura de hormigón armado, la que se encuentra ubicada en el Programa de Vivienda La Pradera I-A, Manzana J, villa 38 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote No. Nueve Manzana J. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote No. 37 Manzana J. POR EL ESTE: Con 13.50 metros y lindera con el lote No. 39 y pasaje No. 16. POR EL OESTE: Con 13.50 metros y lindera con lotes No. Trece, doce, y catorce Manzana J. Con una Superficie total de: 81 metros cuadrados incluida la vivienda de 37.80 metros cuadrados de construcción.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	1046	04/oct/1995	6 028	6 033
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1410	04/oct/1995	934	935
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2451	08/oct/2010	42.681	42.697

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Número de Inscripción: 87

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3583

Folio Inicial:237

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Folio Final:241

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

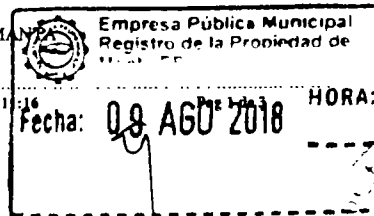
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RAZÓN SOCIAL	800000000000196	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABÍ, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ M MONTECRISTI.	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000197	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	SOLTERO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :laura_rigua

Ficha Registral:21919

jueves, 09 de agosto de 2018 11:16



HORA:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov/1994	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : miércoles, 04 de octubre de 1995 Número de Inscripción: 1046 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3257 Folio Inicial:6.028
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:6.033
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.Sobre el inmueble signado con el numero: TREINTA Y OCHO, de la Manzana "J", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA UNO-A", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.Con una Superficie total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000040238	BORJA FARIAS CARLOS JULIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000040239	MOYA REYES NIDIA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1410	04/oct/1995	934	935
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 04 de octubre de 1995 Número de Inscripción: 1410 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3256 Folio Inicial:934
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:935
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.Sobre el inmueble signado con el numero TREINTA Y OCHO, de la Manzana J del Programa Pradera Uno-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.Con una Superficie total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.

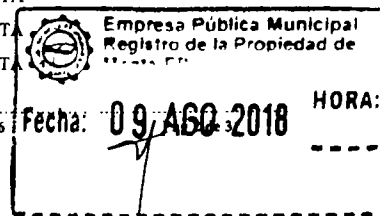
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000040239	MOYA REYES NIDIA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000040238	BORJA FARIAS CARLOS JULIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:21919

Jueves, 09 de agosto de 2018 11:16





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1410	04/oct/1995	934	935
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2010

Número de Inscripción: 2451

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Número de Repertorio: 5570

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado de Coactivas BEV

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de mayo de 2010

Fecha Resolución: viernes, 30 de abril de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación Remate. Juicio Coactivo No. 269-2003

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	907559587	MOYA REYES NIDIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	905652327	BORJA FARIAS CARLOS JULIO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1410	04/oct/1995	934	935

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:16:04 del jueves, 09 de agosto de 2018

A petición de: COORDINACION ZONAL - ZONA INMOBILIAR

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCHAY
1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto si se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier cambio en este Documento al Registrador de la Propiedad de

Fecha: 09 AGO 2018

HORA:

ESPACIO
EN
BLANCO

10992

00104400



RESOLUCIÓN No. SB-2015-108

RODRIGO LANDETA PARRA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

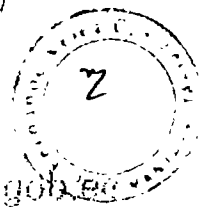
QUE mediante Decreto-Ley de Emergencia No. 23 de 7 de marzo de 1961, publicado en el Registro Oficial No. 223 de 26 de mayo de 1961, se creó el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, como una institución de derecho privado, con finalidad social o pública y con personería jurídica propia;

QUE mediante Decreto-Ley No. 20 de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 de 2 de julio de 1962, se expidió la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, en reemplazo del Decreto-Ley de Emergencia detallado en el considerando precedente;

QUE mediante Decreto Supremo No. 1486 de 22 de diciembre de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 212 de 27 de diciembre de 1972, se reformó la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Mutualistas; y, se dispuso que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda codifique la Ley sobre el BEV y las Asociaciones de Ahorro y Crédito para la Vivienda, así como el Reglamento Especial de las Asociaciones Mutualistas; y, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, publique dicha codificación en el Registro Oficial. En dicha reforma, se dispuso el establecimiento de la Sección Seguros y la constitución del Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas del BEV, actualmente Fondo Común de Seguros;

QUE mediante resolución No. 75-354 expedida por la Superintendencia de Bancos el 22 de abril de 1975, publicada en el Registro Oficial No. 802 de 14 de mayo de 1975, se emitió informe favorable y se dispuso la publicación de la Codificación de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda;

QUE mediante resolución No. SB-2000-0514 de 22 de mayo de 2000, publicada en el Registro Oficial No. 94 de 8 de junio de 2000, la Superintendencia de Bancos expidió el "Reglamento para la organización y funcionamiento de la Sección Seguros del Banco Ecuatoriano de la Vivienda"; en el que se encuentra reglamentado el funcionamiento del Fondo Común de Seguros del BEV;





RESOLUCIÓN No. SB-2015-109
Página No. 2

QUE el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en su artículo 62 establece como competencia de la Superintendencia de Bancos, entre otras,

"autorizar la organización, terminación y liquidación de las entidades que conforman el Sector Financiero Público";

QUE la disposición transitoria vigésima segunda ibídem prescribe:

"Banco Ecuatoriano de la Vivienda: El Banco Ecuatoriano de la Vivienda se liquidará dentro del plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos, expida la norma para el efecto. Hasta tanto el Banco actuará conforme su ley constitutiva. ...";

QUE la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-2014-817 de 19 de septiembre de 2014, expidió las **"NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN POR MANDATO LEGAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA – BEV Y LA "SECCIÓN SEGUROS" CON EL "FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS E HIPOTECAS"**;

QUE la Junta General Universal de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada el día 17 de noviembre de 2014, emite la resolución No. 011-2014-JGA, en cuyo numeral 3, resuelve: *"Disponer a la Administración que el Balance y anexos requeridos por la Superintendencia de Bancos para la emisión de la Resolución de Liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda emitidos con corte al 31 de diciembre de 2014, sean sometidos de manera inmediata para conocimiento y aprobación de la Junta Ordinaria de Accionistas que dispondrá la presentación a la Superintendencia de Bancos, de la solicitud de emisión de la respectiva resolución de liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda así como el nombramiento del Liquidador, para lo cual deberá reunirse en el mes de enero de 2015, dentro del plazo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero para la liquidación del Banco."*

QUE la Junta General de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, reunida el 4 de febrero de 2015, emitió la resolución No. 007-2015-JGA, con la que se decidió: *"Autorizar a la ingeniera Mariana Ruales Ojeda, Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda para que solicite mediante oficio a la Superintendencia de Bancos, la resolución de liquidación de la institución y del Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. SB-2014-817 de 19 de septiembre de 2014, emitida por este Órgano de Control, publicada en el Registro Oficial No. 374 de 13 de noviembre de 2014, por la cual se expiden las "NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN POR MANDATO LEGAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA*

00104401

RESOLUCIÓN No. SB-2015-109
Página No. 3



VIVIENDA – BEV Y LA "SECCIÓN SEGUROS CON EL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS E HIPOTECAS";

QUE la ingeniera Mariana Ruales Ojeda, Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante oficio No. BEV-GGG-2015-O-171 0101 GG de 6 de febrero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la resolución No. SB-2014-817 de 19 de septiembre de 2014, solicitó a este organismo de control se emita la resolución de liquidación por mandato legal del "Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Sección Seguros con el Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas";

QUE mediante memorando No. INSP-DA3-2015-00126 de 10 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, presenta el análisis de los estados financieros del Fondo Común de Seguros del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, previo a la liquidación por mandato legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Sección Seguros con el Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas;

QUE mediante memorando No. INSFPU-D1-2015-082 de 12 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Público, informa sobre la situación de activos, pasivos y patrimonio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda previo a la liquidación por mandato legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Sección Seguros con el Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas;

QUE según consta en el memorando No. IG-INJ-INSFPU-INSP-DTL-2015-029 de 12 de febrero de 2015, la Intendencia General, la Intendencia Nacional Jurídica, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Público; la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado; y la Dirección de Trámites Legales de esta Superintendencia de Bancos, informaron que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la resolución No. SB-2014-817 de 19 de septiembre de 2014; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

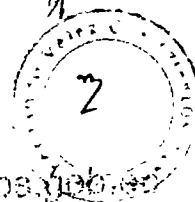
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la liquidación, por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros; proceso en el cual y, consecuentemente, en el de realización de activos, pasivos, patrimonio y demás obligaciones de la entidad, se aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



www.sbs.gob.ec



ARTÍCULO 2.- DESIGNAR liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de la Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros, al economista Xavier Bolaños Romero, quien para los efectos del proceso liquidatorio, tendrá todas las facultades legales que establecen las leyes correspondientes para los liquidadores.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el nombramiento del liquidador constante en esta resolución se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de todas las ciudades en las cuales tenga oficinas el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, inscriban la presente resolución y sienten las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, se agregue a su nombre las palabras "en liquidación".

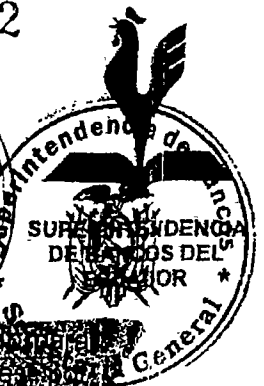
ARTÍCULO 7.- DISPONER que una copia certificada de la presente resolución se remita al Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que el liquidador formule el respectivo inventario y balance inicial de los negocios, propiedades y activos de Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación y de la Sección Seguros con el Fondo Común de Seguros; sustancie las diligencias ordenadas en la presente resolución con la máxima celeridad; y, en el plazo máximo de dos (2) años, concluya el proceso liquidatorio, como lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO 9.- DISPONER que el liquidador solicite la colaboración del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de que evalúe, depure y reivindique el archivo y el material documental del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la institución financiera pública, en sesión efectuada el 4 de febrero de 2015, comunicado a este organismo de control por el Secretario General (E) del banco, mediante oficio No. BEV-CSD-2015-0-30 de 6 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 10.- ORDENAR de conformidad con la ley, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. SB-2015-109
Página No. 5



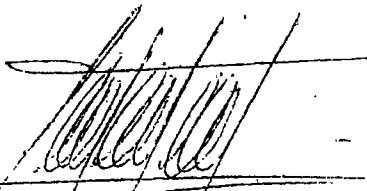
a) El Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación no podrá administrar sus bienes ni disponer de ellos, ni realizar actos de administración, ni consecuencia, sus administradores, en sus funciones.

b) Los deudores de Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación no podrán hacer pagos y entregas sino al Liquidador designado para el efecto, o a las personas encargadas para el efecto en las instituciones financieras con las cuales el referido banco tenga convenios para recaudaciones.

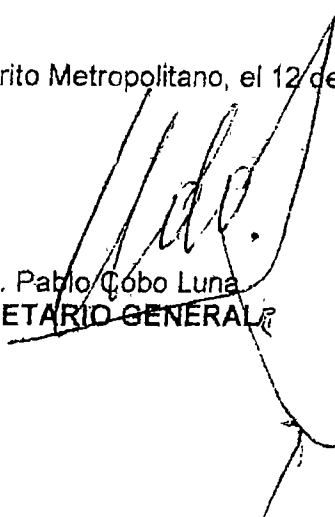
ARTÍCULO 11.- DISPONER la devolución a la Superintendencia de Bancos del Certificado de Autorización que amparaba el funcionamiento del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

ARTÍCULO 12.- DISPONER que una copia certificada de la presente resolución se envíe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Defensor del Cliente de Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyas actividades concluirán de pleno derecho una vez que la presente resolución se inscriba en el Registro Mercantil.

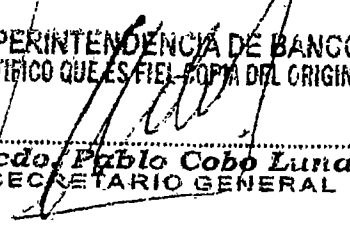
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de febrero de 2015.


Econ. Rodrigo Landeta Parra
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de febrero de 2015.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

13 ENE 2015

ESPACIO
EN
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-2014-817

00104403

**Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

Que la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, dispone que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se liquidará dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos expida la normativa para el efecto; y, que hasta tanto el banco actuará conforme su ley constitutiva;

EN uso de la atribución legal que le otorga el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

RESUELVE:

Expedir las

"NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN POR MANDATO LEGAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA – BEV Y LA "SECCIÓN SEGUROS" CON EL "FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS E HIPOTECAS"

SECCIÓN I.- DE LOS REQUERIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la "Sección Seguros" con el "Fondo de Seguros e Hipotecas" se liquidarán en virtud de lo que prevé la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; y, hasta que se perfeccione el proceso de liquidación, de conformidad con lo señalado en la norma antes invocada, seguirá actuando conforme su ley constitutiva.

SECCIÓN II.- REQUERIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR MANDATO LEGAL

ARTÍCULO 2.- El representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, previa autorización de la junta general de accionistas, solicitará mediante oficio a la

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tél: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tél: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tél: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tél: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



www.sbs.gob.ec



Resolución No. SB-2014-817
Página No. 2



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Superintendencia de Bancos y Seguros la resolución de liquidación, acompañando los siguientes documentos:

- 2.1 Acta de la junta general universal de accionistas en la que se conoció la liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de la sección seguros con el fondo de seguro de depósitos e hipotecas prevista en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y, resolución de autorización a la administración para que implemente las acciones necesarias para concretar el proceso liquidatorio;
- 2.2 Balance general y estado de resultados, adjuntando las respectivas pruebas departamentales; estado de cambios en la posición patrimonial y reporte de la relación del patrimonio técnico constituido frente a los activos y contingentes ponderados; y, los archivos magnéticos correspondientes a las estructuras de riesgo de mercado y liquidez; y, sistema de operaciones activas y contingentes del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con corte a la fecha de petición de la liquidación, debidamente notariados;
- 2.3 Balance general y estado de resultados, adjuntando las respectivas pruebas departamentales; estado de cambios en la posición patrimonial de la sección seguros con el fondo de seguro de depósitos e hipotecas a ser liquidado, con corte a la fecha de petición de la liquidación, debidamente notariados; y, el cálculo actuarial que determine los recursos necesarios para garantizar las operaciones de crédito de vivienda vigentes;
- 2.4 Detalle de las compensaciones de las cuentas recíprocas que deberían regularizarse;
- 2.5 Detalle del portafolio de inversiones que mantiene el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de la sección seguros con el fondo de seguro de depósitos e hipotecas que incluya, cuando menos, la siguiente información: identificación del emisor, número de título u operación, fecha de emisión, fecha de compra, fecha de vencimiento, tipo de instrumento, tasa de interés nominal, valor nominal en dólares, calificación de riesgos, fecha de última calificación, categoría de la calificación, precio de compra y valor en libros en dólares;
- 2.6 Detalle de los bienes inmuebles (propios y recibidos en dación en pago) y bienes realizables que incluya, cuando menos, la descripción del bien, código de inventario, valor en libros, fecha del último avalúo, dirección, estado de conservación, de acuerdo al último avalúo, en caso de disponer; y, situación jurídica;
- 2.7 Cronograma de transferencia de bienes inmuebles al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR o a la secretaría de Estado a cargo de la vivienda en el que se incluirá la fecha estimada de tradición de los mismos;

00104404



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

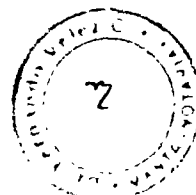
- 2.8 Detalle de las transferencias o negociaciones de los activos y pasivos con otras instituciones, acompañado del cronograma tentativo;
- 2.9 Detalle de los fideicomisos en los que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda mantenga participación, que incluya la información descrita a continuación:

DATOS GENERALES:

- Tipo de fideicomiso
- Constituyentes
- Constituyentes adherentes
- Fiduciaria
- Beneficiarios
- Aportes al patrimonio autónomo
- Ubicación y monto de los bienes fideicomitidos
- Fecha de inscripción de los bienes a favor del fideicomiso en el respectivo Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad
- Fecha de inscripción del fideicomiso en el Registro de Mercado de Valores
- Integrantes de la junta de fideicomiso
- Fechas de celebración de juntas de fideicomiso
- Fecha de última auditoría externa (estados financieros auditados)
- Detalle de pólizas de seguro y fecha de vigencia de las mismas

PARA FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS:

- Nombre del proyecto
- Ubicación
- Etapa
- Aprobación del punto de equilibrio (acta de junta de fideicomiso y fecha)
- Permisos de construcción (fecha de licencia)
- Fecha de inicio y terminación de obra
- Porcentaje de avance de obra y cumplimiento de cronograma y presupuesto de obra
- Costo total del proyecto
- Fecha de aprobación del presupuesto (resolución de junta de fideicomiso)
- Fecha de registro en la municipalidad de planos, diagramas, estudios, diseños, cálculos, memorias, etcétera, necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Detalle de los profesionales que intervienen y la fecha de contratación: comercializador, diseño y dirección arquitectónica, gerente de proyecto, fiscalizador, constructor, modalidad de la construcción.
- Detalle de garantías entregadas al fideicomiso por: fiel cumplimiento de contratos, buen uso de anticipos, buena calidad de materiales, entre otros.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

- Detalle de acreedores, montos, plazos de endeudamiento y garantía, el inventario de unidades a construir (casas, departamentos, oficinas, entre otros.) de cada proyecto
- Unidades prometidas en venta o vendidas, el precio de cada una, valor pagado y por pagar, unidades por venderse y precio.
- Detalle de litigios que supongan la imposibilidad de dar inicio al proceso constructivo del proyecto."

2.10 Declaración juramentada del representante legal del banco respecto a que no conoce de la existencia de activos o pasivos ocultos ni ajustes que realizar a la fecha de la solicitud; y,

2.11 Detalle del personal y del cronograma tentativo del proceso de desvinculación de los funcionarios del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, conjuntamente con un detalle del personal vinculado a los procesos claves a fin de que asista al liquidador.

Es responsabilidad del representante legal del banco notificar de la liquidación al auditor interno, auditor externo y firma calificadora de riesgos.

ARTÍCULO 3.- El auditor interno del Banco Ecuatoriano de la Vivienda presentará el informe sobre las principales cuentas del balance y el sistema de control interno del banco, de la "Sección Seguros" y del "Fondo de Seguro de Depósitos e Hipotecas", con corte a la fecha de la solicitud presentada por parte de la administración y lo presentará a la Superintendencia de Bancos en el plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la referida solicitud.

ARTÍCULO 4.- La calificadora de riesgos presentará un informe específico con corte a la fecha de la solicitud presentada por parte del representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la referida solicitud.

ARTÍCULO 5.- Una vez que esta Superintendencia reciba la solicitud de la resolución de liquidación por parte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, realizará el respaldo integral de la base de datos del banco y de la "Sección Seguros" y del "Fondo de Seguro de Depósitos e Hipotecas".

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de Bancos emitirá la resolución de liquidación una vez que cuente con los informes internos de orden técnico y legal correspondientes, y nombrará el liquidador (a) respectivo.

ARTÍCULO 7.- El auditor externo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de la "Sección Seguros y del Fondo de Seguro de Depósitos e Hipotecas" presentará al liquidador (a) y al organismo de control, los informes contractualmente previstos.

00104405



con corte a la fecha de liquidación, para lo cual contará con un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de expedición de la resolución de liquidación.

ARTÍCULO 8.- La información prevista en el artículo 2, será entregada por parte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, sin perjuicio de que durante el proceso de liquidación la Superintendencia de Bancos requiera documentación adicional y de soporte que considere pertinente, la misma que la entidad tendrá la obligación de suministrarla.

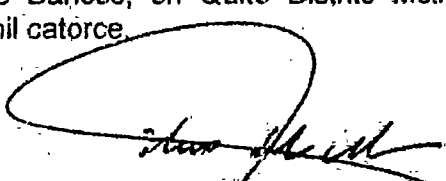
ARTÍCULO 9.- El procedimiento de liquidación y, en consecuencia el de realización de los activos y pasivos, será el previsto en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero.

SECCIÓN IV.- DISPOSICIONES GENERAL

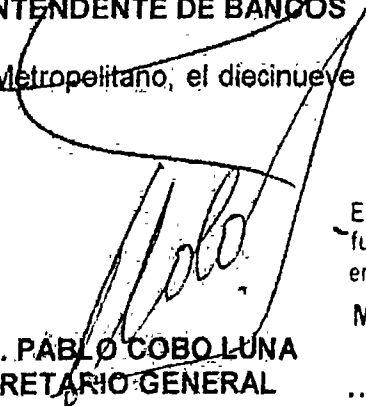
PRIMERA.- Los casos de duda y los no contemplados en este capítulo serán resueltos por el Superintendente de Bancos.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el diecinueve de septiembre de dos mil catorce.


AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

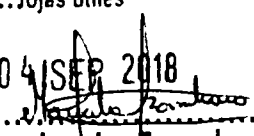
LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el diecinueve de septiembre de dos mil catorce.


LCDO. PABLO COBO LUNA
SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 10fojas útiles

Manta,

04 SEP 2018


Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

RAFAEL CORREA DELGADO**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

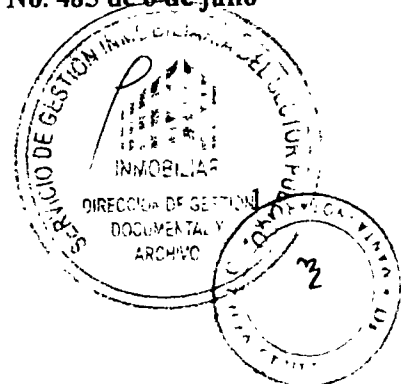
Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:





Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."

Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:

- 1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,*
- 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.*

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;*
- 2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;*
- 3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,*
- 4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."*

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."



Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

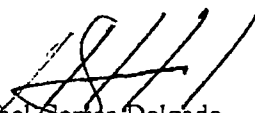
Disposición Reformatoria.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

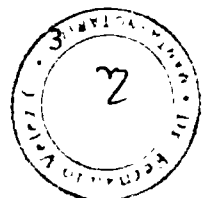
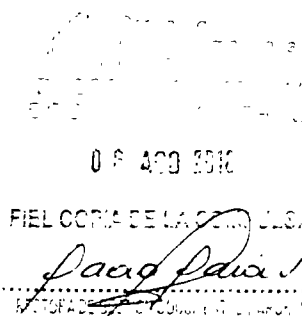
"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

Disposición Derogatoria.- Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.


 Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

 Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito 23 de Julio del 2013, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler

SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

Secretaría Nacional Jurídica



00104408

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

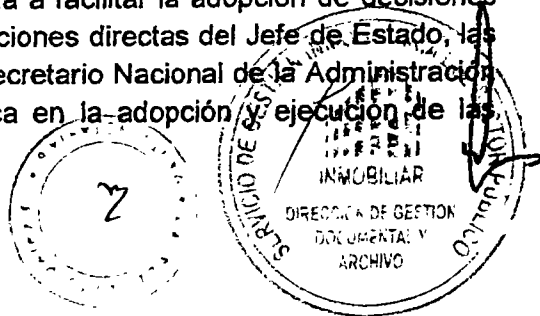
Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las





N° 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 11, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e

[Handwritten signature]



00104409

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

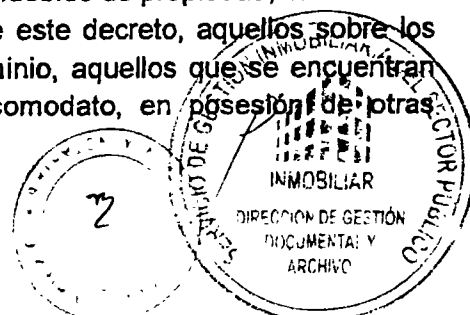
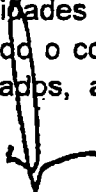
El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras





Nº 798

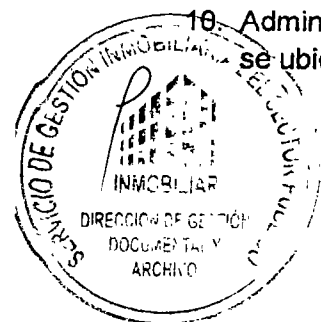
RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

↓



00104410

N° 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

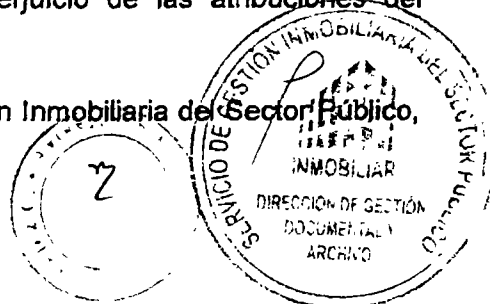
Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

PRIMERA DISPOSICION GENERAL.- la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,





N 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igualo menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Unidad de Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

06 AGO 2010

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO





RESOLUCIÓN No. 01

00104411

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1479 del 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial número 495 del 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

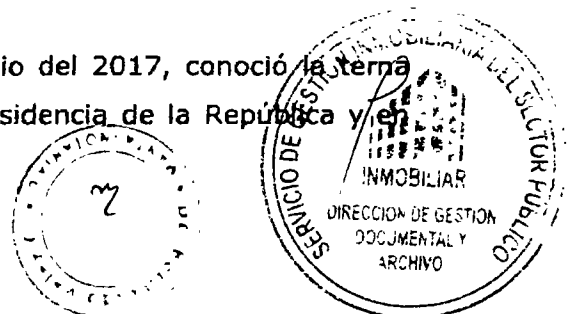
Que mediante Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 del 6 de julio del 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que por medio del Decreto Ejecutivo número 50 del 22 de julio del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 57 del 13 de agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 5 del 24 de mayo del 2017, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la política pública intersectorial de gestión inmobiliaria, mismo que está integrado por el Secretario (a) General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; el Secretario (a) Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Ministro (a) de Desarrollo Urbano y Vivienda, o sus respectivos delegados;

Que según el artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, el Servicio es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente; y,

Que el Comité en sesión extraordinaria del 2 de junio del 2017, conoció la terna presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la República y en





uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Babahoyo, a junio dos del dos mil diecisiete.

Eduardo Enrique Mangas Mairena

Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público



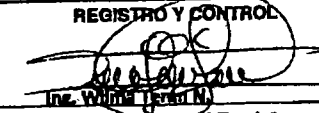
DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

06 AGO 2018

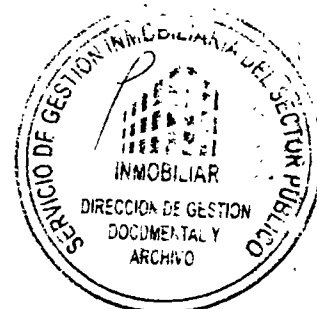
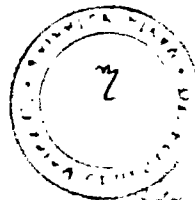
FIEL COPIA DE LA COMPULSA

00104412



 Ministerio del Trabajo		 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público		ACCION DE PERSONAL No. CGAF-DATH-2017-1052 Fecha: 11 de julio del 2017																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐																													
NO. _____ FECHA: _____																													
BAIDAL BARZOLA			RONALD BENJAMIN																										
APELLIDOS			NOMBRES																										
No. de Cédula de Ciudadanía		No. De Afiliación IESS		Rige desde el:																									
0922908405				18 de julio del 2017																									
EXPLICACIÓN: El Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, de conformidad con el Art. 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, y en concordancia con el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP, RESUELVE: Designar al Mgs. Ronald Benjamín Baidal Barzola, en el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, a partir del 18 de julio del 2017. REF: Sumilla inserta de la máxima autoridad en la hoja de vida.																													
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACION ☐</td> <td>SUPRESION ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACION ☐</td> <td>DESTITUCION ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACION ☐</td> <td>REMOCION ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACION ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISION DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCION ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td>Libre Nombramiento y Renuncia</td> </tr> </table>						INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐	SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐	ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Libre Nombramiento y Renuncia
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐																										
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐																										
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐																										
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐																										
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐																										
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Libre Nombramiento y Renuncia																										
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____			SITUACION PROPUESTA Dirección General IGIEP Coordinación General de Asesoría Jurídica Coordinador General de Asesoría Jurídica Quito REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.798,00 201706799990000010000000100051170000100000000 85																										
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____			1.  Nombre: Mrs. Viviana Simbaña C. Directora de Administración de Talento Humano																										
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																													
Nombre: Dr. Nicolás José Issa Wagner DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO																													
RECURSOS HUMANOS No. CGAF-DATH-2017-1052 Fecha: 11 de julio del 2017			REGISTRO Y CONTROL  f. Ing. Wilma Jarama Responsable del Registro																										

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2.





CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

POSESION DEL CARGO

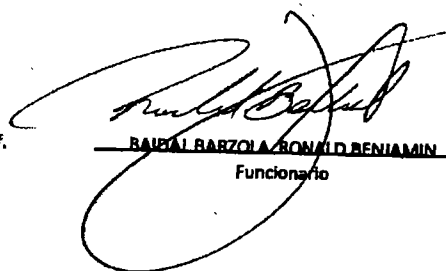
YO

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

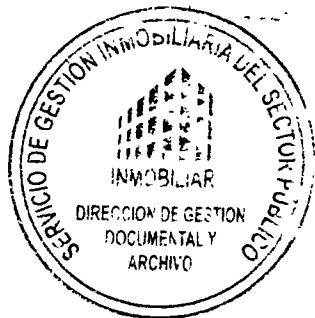
f.  RAFAEL BARZOLA RONALD BENJAMIN
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

DIRECCION DE GESTION
DOCUMENTAL Y ARCHIVO



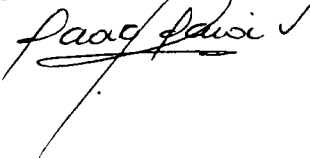
06 AGO 2018

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN: "LA DIRECCION

DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO"

DIRECTORA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO





ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002



NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*;
- Que,** el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a INMOBILIAR establece que: *"(...), los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal, determina lo siguiente: *"El juzgador deberá ordenar la destrucción de aquellas sustancias, dentro de los quince días de haber iniciado la investigación, cumpliendo las formalidades establecidas en este Código y, en cuanto a los demás bienes, estos se entregarán en depósito a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado en el caso de ser incautados."*;
- Que,** el inciso segundo del numeral 1 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal determina que: *"Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado."*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal señala: *"La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública, los bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto."*;



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

- Que, ~~el numeral 6~~ del artículo 557 ibídem señala que: *"Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario."*;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...)";*
- Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la delegación de atribuciones, dispone lo siguiente: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto";*
- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación";*
- Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";*
- Que, el artículo 80 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Art. 80.- ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. (...)";*
- Que, el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.*
- La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.";*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio de 2011, transformando a INMOBILIAR en el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito;



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

00104414



- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 476, de 09 de abril de 2015, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio de 2011, otorgando nuevas competencias a INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 656 de fecha 24 de diciembre de 2015, se dispone la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública - IPPEP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial N° 5 de 01 de junio de 2017, se dispuso agregar nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 76, de 11 de septiembre de 2017, se expiden las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, otorgando nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017, se expidió la *"REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"*;
- Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este Organismo de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo N° 798, de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, así como por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015; y, en la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 28 de 04 de julio de 2017.
- Que, mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se codificó las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR;
- Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

2

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO



**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

INMOBILIAR, se reformó el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017;

Que, es necesario reformar y codificar las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR a fin de garantizar la eficiente ejecución y operatividad de los diferentes procesos internos; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64, y 10-1 literal h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la Reforma y Segunda Codificación de las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR:

Artículo 1.- Delegar a los/as Subdirectores/as en el marco de sus responsabilidades, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, en los procesos relacionados a sus áreas.

Artículo 2.- Delegar al titular de la Subdirección de Bienes Incautados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autorice la subasta, ventas directas y el posterior traspaso de los bienes incautados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, y otros delitos ordenados en la normativa legal vigente, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y transferencia temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.
- d) Designar a los/as servidores/as encargados/as de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las



**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**



entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios) a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por este organismo público.

- e) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles, generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.
- f) Expedir y suscribir actos administrativos, tales como: convenios de pago en relación a los cánones de arrendamiento atrasados de bienes inmuebles de propiedad o administrados por INMOBILIAR en los términos establecidos en la ley; así mismo emitir actas, informes de liquidación de cánones atrasados de arrendamiento respecto a esos mismos bienes, que permitan iniciar acciones legales para recuperar lo adeudado.

Artículo 4.- Delegar al titular de la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y suscribir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para este organismo público, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- b) Emitir y suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015.
- c) Emitir y suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- d) Emitir y suscribir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Aprobar informes de determinación de los derechos y acciones que le corresponden al Estado en las sucesiones intestadas, en



**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

concepto de cuota de participación estatal. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas, siempre que se justifique la existencia de recursos públicos.

- f) Expedir actos administrativos que permitan sanear bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR, que se encuentren en ocupación ilegal de terceras personas, que no hayan justificado legalmente su ocupación, pudiendo acudir ante cualquier autoridad administrativa, policial, seccional, judicial, entre otras, para remediar tal circunstancia.
- g) Suscribir actas entrega recepción, posesión y/u ocupación de los bienes inmuebles subastados, dentro del ámbito de su competencia, mientras se perfecciona la transferencia de dominio de los mismos, una vez que se haya emitido la certificación de la Dirección Financiera, y la Resolución de Adjudicación por parte del delegado de la máxima autoridad, y notificar tal actuación a la Subdirección de Administración de bienes.
- h) Emitir y suscribir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos:
 - 1. Cuando el/la Director/a Financiero/a de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado.
 - 2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por Instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas.

Artículo 5.- Delegar al titular de la Subdirección de Comercialización del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar, aprobar, autorizar y der el caso modificar las tarifas y contrataciones de servicios de carácter comercial de los parques urbanos de propiedad y/o en administración de INMOBILIAR.

Artículo 6.- Delegar al titular de la Subdirección Técnica Inmobiliaria, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro

B



de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

1. Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
 2. Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
 3. Firma de formularios para licencias de construcción.
 4. Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
 5. Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
 6. Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica Inmobiliaria.
- b) Realizar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.
- c) Aprobar los estudios de desagregación tecnológica en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obra, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de Obras.

Artículo 7.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a Inmobiliario/a, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 8.- Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015 y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en los mencionados decretos ejecutivos.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Conocer, elaborar y tramitar recursos administrativos de cualquier naturaleza, acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante las Unidades Judiciales, Juzgados, Tribunales y Cortes dentro y fuera del país en cualquier



**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

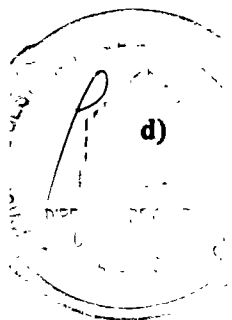
Instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

- e) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- f) Suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales etc., a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona este organismo público.
- g) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, a favor de las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- b) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- c) Suscribir las acciones de personal que correspondan a: designaciones, nombramientos, remoción, ascensos, cesación de funciones, restituciones o reintegros, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, supresiones de puestos, traspasos, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, sanciones administrativas, licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, y las demás que se originen en actos relativos a la administración del talento humano del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- d) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.

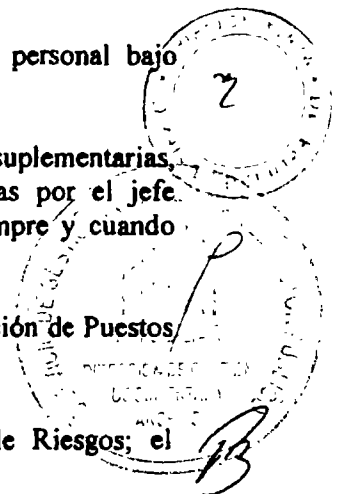




**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**



- e) Aprobar la conformación de los miembros que integrarán los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- f) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos; así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- g) Conceder las licencias con remuneración previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
- h) Conceder las licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
- i) Conceder, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, comisión de servicio con remuneración o licencia sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior; así como las comisiones de servicios con remuneración para efectuar reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- j) Suscribir las acciones de personal y actos administrativos con los que se autoricen los permisos para: rehabilitación, atención médica, el cuidado del recién nacido, matriculación de hijos o hijas, y permisos imputables a vacaciones del personal que labora en planta central.
- k) Conceder los permisos para: estudios regulares, representación de una asociación laboral, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas del personal de la institución.
- l) Suscribir las acciones de personal con las que se autoriza el goce de vacaciones de las y los servidores de la institución en planta central.
- m) Conceder comisiones de servicio con o sin remuneración, a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado.
- n) Aplicar régimen disciplinario e imponer sanciones administrativas al personal bajo régimen de LOSEP y Código del Trabajo.
- o) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas extraordinarias y suplementarias, por necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato y la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- p) Autorizar el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- q) Aprobar el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos; el programa de bienestar social; y el plan de emergencia.





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

- r) Suscribir los contratos laborales del régimen de Código del Trabajo, de servicios ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, y civiles de servicios profesionales; los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.
- s) Suscribir los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que administra y genera INMOBILIAR.
- t) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.
- u) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- v) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados, con excepción de lo previsto en este ámbito, en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- w) Suscribir los actos administrativos relacionados con vacaciones, licencias y permisos del personal del Nivel Jerárquico Superior; y, autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, en apego a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la Operatividad de INMOBILIAR, en lo que fuere aplicable; y, el cuadro que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR	AUTORIZARÁ A:
Subdirector/a General	Responsable de Unidad de Comunicación Social.
	Gerentes de Proyectos.
	Director de Gestión Documental y Archivo.
Subdirectores	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Gerentes de Proyecto	Personal a su cargo.
Coordinadores Generales	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Directores	Personal a su cargo.
Coordinadores Zonales	Personal a su cargo.

x) Autorizar la restitución de bienes comisados.

y) Autorizar y suscribir todos los procesos administrativos inherentes a la transferencia de bienes provenientes de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, suprimida

B

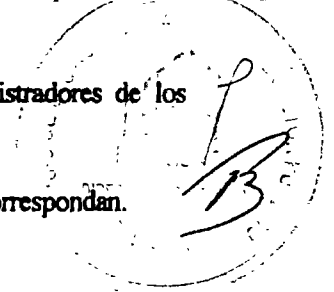
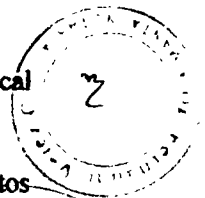


**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**



mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017 y, de los Ministerios Coordinadores suprimidos mediante Decreto Nro. 07, de 24 de mayo de 2017.

- z) Cumplir con la delegación realizada mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-3119-O de 21 de julio de 2017, suscrito por el Secretario General de la Presidencia, dirigido al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el que dispone: "[...] se delega al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la recepción y custodia del remanente de los bienes muebles de los Ministerios Coordinadores, consecuencia de la evaluación realizada, del egreso y baja de los mismos mientras se determina la nueva distribución y el uso eficiente de estos bienes; para lo cual INMOBILIAR emitirá las directrices a considerarse en el proceso de transferencia[...]".
- aa) Suscribir los acuerdos interinstitucionales de transferencias gratuitas de bienes muebles.
- bb) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse y que se encuentran a nombre de terceros.
- cc) Autorizar y suscribir los procesos inherentes a la redistribución de vehículos terrestres institucionales del sector público.
- 2. En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas delega:
 - a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requerientes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requerientes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del/la Director/a Administrativo/a de Inmobiliar.
 - b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente de planta central de INMOBILIAR.
 - c) Aprobar y suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones conforme los requerimientos de las áreas requerientes de planta central de INMOBILIAR.
 - d) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
 - e) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.





SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

- f) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente.
 - g) Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
 - h) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos contractuales que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta codificación.
3. Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
 4. Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.

Artículo 10.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requerientes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requerientes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos:
 1. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 2. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 3. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.
 4. Consultoría por Contratación Directa.
 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
 6. Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos, de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 7. Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 8. Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
 9. Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.

B



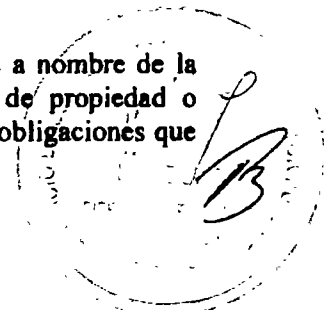
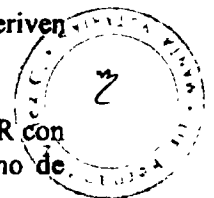
**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**



- b) Velar y disponer que, conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, ~~se realice~~ un efectivo control y administración de los bienes recibidos para uso institucional, permitiendo su conservación preventiva y técnica, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes, fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Director/a Administrativo/a, o el Jefe de la Unidad de Transporte y Movilización en planta central y por el/la responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Expedir tarjeta VIP (para aeropuertos) conforme la normativa legal y los lineamientos que expidan los órganos de control respectivos; previa autorización por parte de la máxima autoridad.
- e) Respecto a la contratación de las pólizas de seguros de los bienes, corresponderá a la Dirección Administrativa recibir información cuantificada, detallada al nivel que se solicite, de las dependencias competentes sobre los bienes muebles e inmuebles a ser asegurados.
- f) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos contractuales que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta codificación.

Artículo 11.- Delegar al titular de la Dirección Financiera de INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y efectuar toda clase de trámites en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y compañías de seguros que emitan garantías, fianzas, pólizas, certificados de depósito y más títulos valores que los oferentes entreguen como pago a INMOBILIAR y que se encuentren legal y debidamente cedidas y/o transferidas a su nombre, por la adquisición de los bienes inmuebles, y de igual manera las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, previo a la documentación legal de sustento respectiva.
- b) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas.
- c) Realizar las gestiones inherentes a la condición de patrono que tiene INMOBILIAR con respecto a sus funciones, servidores y trabajadores, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- d) Obtener y/o tramitar la colocación de medidores de servicios básicos a nombre de la entidad, para el correcto funcionamiento de los bienes inmuebles de propiedad o administrados por INMOBILIAR, y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de ello.





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

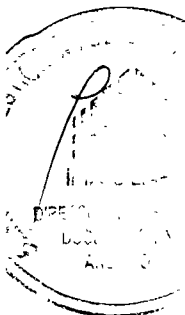
Artículo 12.- Delegar al titular de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Dirección Financiera y del Guardalmacén todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración en lo que respecta a Planta Central y de las Coordinaciones Zonales no desconcentradas.
- b) Suscribir actas de uso y ocupación; para los casos en que INMOBILIAR requiera recibir inmuebles antes de perfeccionarse la transferencia de dominio, sea para destinarlo al uso institucional o a su vez al uso de terceros.
- c) Suscribir actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento; con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por este organismo público.
- d) Ser el/la responsable respecto de derechos fiduciarios que mantenga INMOBILIAR.
- e) Asistir a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alicuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la Institución a fin de que intervenga con voz y voto.
- f) Tomar las decisiones relacionadas con la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las alicuotas que correspondan, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 13.- Delegar al titular de la Dirección de Obras y Mantenimiento, emitir dictámenes para las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.

Artículo 14.- Delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

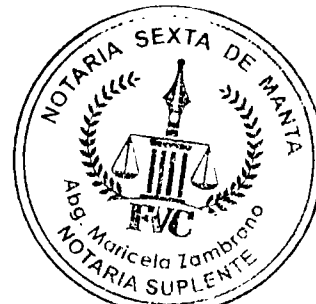
- a) Gestionar los procesos administrativos, financieros y de administración de talento humano en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.



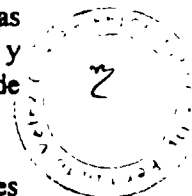


**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

00104420



- d) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
- e) Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
- f) Autorizar previo visto bueno del/la Subdirector/a de Bienes Incautados y del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados y comisados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.
- g) Designar administradores/as de contrato.
- h) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- i) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
- j) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral y la resolución respectiva de contratos que le correspondan.
- k) Resolver los recursos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
- l) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados.
- m) Representar a INMOBILIAR ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y demás entidades, organismos públicos, privados, administrativos y de control.
- n) Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- o) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- p) Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a



[Handwritten signature]



**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.

- q) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- r) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del/la Subdirector/a de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- s) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- t) Suscribir contratos y/o convenios referentes a la prestación de servicios de ámbito administrativo.
- u) Actualizar fichas catastrales y/o demás formularios inherentes a los bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR.
- v) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 15.- Delegar al Responsable de la Unidad Zonal Administrativa Financiera y Guardalmacén realicen diligencias de inspección y suscripción de las actas de entrega - recepción de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos a INMOBILIAR bajo cualquier figura legal, dentro de su jurisdicción, es decir, con personal que ejecuten los procesos sustantivos y adjetivos institucionales; y, recursos presupuestarios asignados para asegurar la gestión inmobiliaria en territorio; los/as servidores/as designados/as que suscriban el acta de entrega - recepción, serán personal y pecuniariamente responsables por el contenido y veracidad de las afirmaciones que consignan en dicho documento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan generarse.

Artículo 16.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 17.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador a nivel nacional observando el debido proceso.

B



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera trimestral, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

SEGUNDA.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este organismo público.

TERCERA.- Se ratifica todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las Subdirecciones que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, quienes deberán informar trimestralmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Disponer a las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos, ejecutar sus actividades operativas y administrativas en el lugar donde funcionan las Coordinaciones Zonales 4 y 8 respectivamente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica y territorial.

SEXTA.- Disponer a la Dirección Financiera, el traslado de recursos presupuestarios, excepto el Grupo de gasto 51 – Gastos en Personal, en donde geográficamente se ubiquen las Direcciones de Parques y Espacios Públicos y de Infraestructuras Pesqueras, previo análisis, valoración y petición de recursos por parte de la Subdirección de Administración de Bienes.

SÉPTIMA.- Ratificar todo lo actuado en cumplimiento de las delegaciones realizadas a los Coordinadores/as Zonales - Zonas 4 y 8, en lo relacionado a la administración y operatividad de las Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos respectivamente, a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha.

OCTAVA.- Las delegaciones otorgadas a la Gerencia del Proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a nivel nacional en las instituciones del Sector Público" (Plataformas), mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, serán asumidas por las Unidades competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de INMOBILIAR.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Infraestructuras Pesqueras a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 4; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

SEGUNDA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Parques y Espacios Públicos a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 8; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

TERCERA.- Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:

La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 7.

La Coordinación Zonal 8, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 5, conformada por las provincias de Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 5.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017; y, el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 03 de mayo de 2018.

20 AGO 2018

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

[Firma]
NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

Elaborado por:	Alejandro Boada	
Aprobado por:	Ab. Gloria Morales	
Autorizado por:	Mgs. Ronald Baidal	



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00104422



1 BEVLIQ guion UIO guion F guion dos mil dieciocho
2 guion M guion trescientos sesenta y ocho; BEVLIQ
3 guion UIO guion F guion dos mil dieciocho guion M
4 guion trescientos sesenta y siete; BEVLIQ guion UIO
5 guion F guion dos mil dieciocho guion M guion
6 trescientos sesenta y seis; BEVLIQ guion UIO guion F
7 guion dos mil dieciocho guion M guion trescientos
8 sesenta y cinco; BEVLIQ guion UIO guion F guion dos
9 mil dieciocho guion M guion trescientos sesenta y
10 nueve; BEVLIQ guion UIO guion F guion dos mil
11 dieciocho guion M guion trescientos setenta de tres de
12 septiembre de dos mil dieciocho (2018), suscritos por la
13 Responsable del Área Financiera del Banco
14 Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación. **DÉCIMA**
15 **QUINTA.NUEVE.-** Certificados de Avalúos y Catastros
16 emitidos por el GAD Municipal del cantón
17 Manta. **DÉCIMA QUINTA.DIEZ.-** Certificados de
18 historias de dominio y gravámenes emitidos por el
19 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta.
20 Usted, señor Notario, se dignará agregar las
21 formalidades necesarias para la completa validez de
22 este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
23 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la **Abg.**
24 **Lady Zambrano Castro** con matrícula profesional número uno tres
25 guion dos cero uno tres guion uno dos siete (13-2013-127). Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
27 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se

2



1 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado
2 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

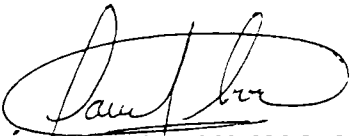
3

4

5

6

7


VERÓNICA PAULINA NOBOA GAVILANES

8

CÉD.- 1714487939

9

Liquidadora del Banco Ecuatoriano De la Vivienda,

10

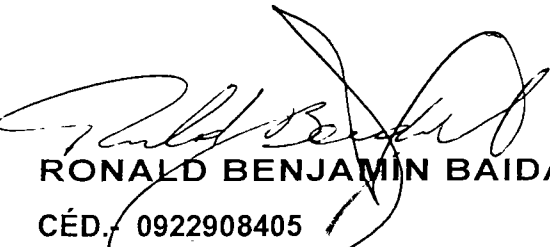
en Liquidación

11

12

13

14


RONALD BENJAMIN BAIDAL BARZOLA

15

CÉD.- 0922908405

16

Coordinador General de Asesoría Jurídica de

17

INMOBILIAR y delegado del Director General del

18

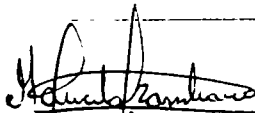
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

19

20

21

22


ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

23

NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA

24

AP: 6759-DP13-2018-KP

25

26

27

28

EL NOTA...



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00104423

ESCRITURA NRO. 20181308006000568

FACTURA NRO. 002-002-000031280

RAZON.- Se otorgó ante la suscrita **AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**, Notaria Suplente Sexta de Manta, según AP: 6759-DP13-2018-KP y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.-** Debidamente sellada y firmada en Manta, a los 04 días del mes de Septiembre del año dos mil diez y ocho.

AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

Notaria Suplente Sexta de Manta

AP: 6759-DP13-2018-KP

00104424

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3867

Número de Repertorio: 7897

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3867 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	ADQUIRENTE
1760002870001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION	TRADENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2100410000	23395	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL
LOTE DE TERRENO	3130904000	23394	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL
LOTE DE TERRENO	3072021000	23397	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL
LOTE DE TERRENO	2175629000	23398	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL
LOTE DE TERRENO	2174216000	23393	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL
VIVIENDA	2176538000	21919	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL

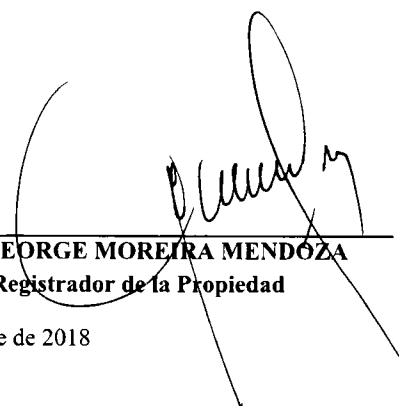
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : TRANSFERENCIA DE DOMINIO
POR MANDATO LEGAL

Fecha : 28-nov./2018

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 28 de noviembre de 2018

miércoles, 28 de noviembre de 2018